

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 58ª, en martes 12 de mayo de 1992
Ordinaria
(De 16:15 a 19:48)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, Y EL
PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio

-Ruiz De Giorgio, José
-Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Soto González, Laura
-Sule Candia, Anselmo
-Thayer Arteaga, William
-Urenda Zegers, Beltrán
-Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Transportes y Telecomunicaciones y Secretario General de Gobierno.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 37 señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor URENDA (Vicepresidente).- Las actas de las sesiones 55a, ordinaria, en; 5 del actual, en su parte pública; 56a, especial, secreta, de igual fecha, y 57a, ordinaria, en 6 del actual, se encuentran en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Nueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los cinco primeros, retira la urgencia a los siguientes asuntos:

- 1.- Proyecto que establece un procedimiento para llamar a concurso los cargos de los profesionales funcionarios que señala la ley N° 15.076.
- 2.- Proyecto de ley que modifica el artículo 163 del Código de Minería, sobre patentes mineras.

3.- Proyecto de ley que enmienda el Código de Aguas en lo relativo a la extracción de aguas subterráneas en la Primera y Segunda Regiones.

4.- Proyecto que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y deroga los artículos 30, 31 y 33 de la ley N° 18.755.

5.- Proyecto de reforma constitucional sobre Poder Judicial, Consejo Nacional de la Justicia y Defensor del Pueblo.

-Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el sexto, el séptimo y el octavo, inicia los siguientes proyectos:

1.- Sobre bases de los procedimientos administrativos.

2.- De Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

3.- Tendiente a modificar la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

-Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con el último, inicia un proyecto de ley que modifica las plantas de personal de la Contraloría General de la República.

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.

Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica la aprobación, en carácter de secreto, del proyecto de ley que modifica la Planta de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, contenida en el decreto supremo (S) N° 501, de la Subsecretaría de Guerra, de 1977. (Calificado de "simple urgencia").

-Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1988, del Ministerio de Educación, sobre Premios Nacionales.

-Se manda poner en conocimiento de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el tercero informa que ha rechazado las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales relativos a la Administración del Estado, por lo que, para el efecto de la Comisión Mixta que corresponde formar, ha designado a los cinco señores Diputados que señala.

La señora FREI.- Señor Presidente, ¿quiénes son esos cinco señores Diputados?

El señor LAGOS (Prosecretario).- Los señores Mario Devaud Ojeda, Ramón Elizalde Hevia, José García Ruminot, Cristian Leay Morán y Carlos Montes Cisternas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se toma conocimiento y, si le parece a la Sala, se designará como integrantes de la Comisión Mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Acordado.

Continúa la Cuenta.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Con el cuarto oficio la Cámara comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley que permite a las instituciones de educación superior realizar actividades en beneficio del desarrollo regional y nacional.

-Queda para tabla.

Del señor Ministro de Educación, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Alessandri respecto de la exigencia de útiles escolares que imponen algunas escuelas de Antofagasta.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Siebert relativo al otorgamiento de subsidios para empresas que puedan ejecutar labores de abastecimiento y transporte de pasajeros en la Décima Región.

Del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Ortiz referente a la situación de don Luis Vera Antinopay,

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Siebert acerca del proyecto de saneamiento de las aguas servidas en Frutillar.

Del señor Contralor General de la República, con el que remite Informe de la Gestión Financiera del Estado correspondiente al año 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

De la Asociación de Exportadores de Chile, A.G., en la que agradece la preocupación del señor Presidente del Senado y de la Comisión de Hacienda

de la Corporación, en relación con los problemas que la fruta chilena enfrenta en Europa.

-Se toma conocimiento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

HOMENAJE EN MEMORIA DE DIRIGENTE SINDICAL CAMPEÑO DON JOSÉ AGUSTÍN CAMPUSANO. COMUNICACIÓN

El señor URENDA (Vicepresidente).- El Honorable señor Calderón rendirá homenaje en memoria del dirigente sindical campesino don José Agustín Campusano, con motivo de su reciente fallecimiento.

Tiene la palabra su Señoría.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, rindo homenaje hoy en memoria de un hombre no tan conocido por la gran masa de la ciudadanía, pero que reviste el carácter de un verdadero héroe cívico, de mucha significación para los campesinos chilenos. Tal como no puede pensarse en organizadores del sindicalismo sin que se nos vengán a la memoria las figuras de Recabarren, Clotario Blest y Luis Figueroa, es igualmente imposible pensar en la formación y el desarrollo del movimiento campesino sin recordar a Monseñor Manuel Larraín y a José Agustín Campusano.

Es difícil imaginar ahora las condiciones en que se laboraba en los campos en las primeras décadas del siglo. Trabajadores que habían huido de ellos atraídos por las mejores perspectivas que ofrecía el salitre y devueltos a la tierra por la crisis de éste, fueron los detonadores de acciones que trataban de mejorar la situación. En una de ellas, en la primera huelga que en ese ámbito se efectuó en el Norte Chico, en Limarí, se incorporó a la lucha social un joven campesino: José Agustín Campusano.

Después se vio forzado a emigrar, desempeñándose en la minería e ingresando a sus organizaciones sindicales. Pronto se le fue reconociendo por su honestidad y consecuencia, y fue elegido dirigente. Participó en forma personal en los congresos constituyentes de las entidades unitarias del sector laboral: la Confederación de Trabajadores de Chile, en la década del 30, y la Central Única de Trabajadores, en 1953.

Su inquietud social no podía satisfacerse sólo con la acción sindical, sin embargo. Vio la necesidad de actuar en el campo de la política y, desde allí, trabajó por el Frente Popular, el FRAP y la Unidad Popular.

Nunca olvidó sus orígenes, y contribuyó a que tanto en las agrupaciones sindicales como en las políticas se levantaran las banderas de la Ley de Sindicalización Campesina y de la Reforma Agraria. Pero también se preocupó en concreto de la organización de los campesinos. Destacado en ese frente por la Central Única de Trabajadores, recorrió el país y fue uno

de los impulsores del Primer Congreso Nacional Campesino, que dio origen a la "Confederación Nacional Campesina e Indígena Ranquil", de la que fue presidente.

El movimiento sindical campesino, a partir de allí, tuvo importantes logros en todo el país: se multiplicaron las organizaciones, se realizaron manifestaciones por mejorar las condiciones de vida; la sentida reivindicación de "la tierra para el que la trabaja" empezó a hacerse realidad. En el Gobierno de don Jorge Alessandri, se dictó la primera Ley de Reforma Agraria; después, bajo la Presidencia de don Eduardo Frei, se la mejoró y se dictó la Ley de Sindicalización Campesina.

La siembra de ideas y organización de José Campusano no fue en vano. Ella dio frutos: ayudó a mejorar la situación en que vivían los campesinos chilenos.

Lo conocí en esos años. Era un hombre puro, sacrificado, infatigable, unitario, franco, leal, con una enorme capacidad de comunicación, con un profundo y real espíritu de servicio público. Como señalé antes, fue un verdadero héroe cívico.

Después del golpe militar, trabajó en la reorganización de su Partido, hasta septiembre de 1975, cuando fue detenido. Estuvo 27 días desaparecido, durante los cuales fue bárbaramente torturado. La solidaridad internacional ayudó a salvarlo. Y, después de pasar por varios campos de concentración, salió a un exilio de siete años, parte de los cuales destinó a tratar de recuperar la salud, quebrantada por las torturas, y parte, a organizar a los emigrantes campesinos chilenos en el sur de Argentina.

Por no resistir más la arbitrariedad de impedírsele vivir en su propia patria, forzó su regreso a fines de 1984. Después de ser detenido, de nuevo la solidaridad internacional y de las organizaciones campesinas de nuestro país, sumada a un cambio en la política de la dictadura, logró finalmente materializar su retorno al Chile que tanto quiso.

Vivió sus últimos años con una pensión mísera, producto del exilio y de años de trabajo no reconocidos. Su salud, nunca totalmente recuperada, empezó un lento pero progresivo deterioro, lo que no fue obstáculo para que siguiera colaborando en pro de la organización y la unidad laborales en el agro a través de la Confederación Campesina "El Surco" y de la instancia unitaria: la Comisión Nacional Campesina.

Falleció el 11 de febrero de este año. El reconocimiento a su labor se expresó en las condolencias de todas las organizaciones nacionales campesinas, del Presidente de la República, del Ministro y del Subsecretario de Agricultura y del Intendente don Renán Fuentealba, entre otros. También se refleja en que su nombre será perpetuado en una importante obra de regadío de su querida Cuarta Región. Pero faltaba algo -creo yo-: que ese reconocimiento

se manifestara en esta Alta Tribuna de la democracia chilena, por la que luchó.

Están presentes en esta oportunidad la compañera de José durante toda la vida, así como sus hijos. Consideren mis palabras, no sólo como las de un discípulo y amigo, sino como el homenaje merecido y solicitado por las organizaciones campesinas -por todas-, y rendido tanto en mi calidad de Senador cuanto, como él lo hubiese deseado, de ex dirigente sindical del sector.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, adhiero al homenaje rendido por el Senador señor Calderón.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos deseamos sumarnos, también, al merecido homenaje dedicado esta tarde a un dirigente sindical de la envergadura de don José Agustín Campusano, y solicitar que se hagan llegar nuestras condolencias a su familia y a las organizaciones sindicales con las cuales tantos nexos de trabajo mantuvo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- La bancada de los Partidos Por la Democracia y Socialista se asocia íntegramente a las palabras pronunciadas y al profundo sentimiento de la familia de José Agustín Campusano.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en nombre del Comité Independiente de tres Senadores, quiero expresar asimismo mi adhesión al homenaje en memoria de un dirigente campesino cuyas ideas no compartí, pero a quien tuve el honor de conocer en tiempos en que me ocupé bastante en el problema sindical en el agro.

Creo que fue un luchador muy convencido de sus ideales. Y, ante la muerte, plegamos toda diferencia de banderas y rendimos emocionados este homenaje.

Gracias, señor Presidente.

-Se anuncia el envío de la comunicación solicitada por el Honorable señor Hormazábal, en nombre de los Senadores demócratacristianos, en conformidad al Reglamento.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor URENDA (Vicepresidente).- Solicito autorización de la Sala para contar con la presencia del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Gonzalo Martner, la cual se vincula con la iniciativa que figura en el primer lugar de la tabla.

El señor RÍOS.- No hay acuerdo, señor Presidente.

Boletín N°385-06

SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE CALIFICACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que sustituye el sistema de calificaciones de los funcionarios públicos y municipales, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 7a, en 18 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 55a, en 5 de mayo de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión aprobó en general la iniciativa, tendiente a dar una nueva redacción a diversos artículos del Estatuto Administrativo relacionados con la calificación del personal de la Administración Pública y, también, a introducir ciertas reformas al Estatuto de los empleados municipales, a que se refiere la ley N° 18.833.

El proyecto consta de dos artículos permanentes y uno transitorio.

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, quiero modificar mi planteamiento respecto del ingreso a la Sala del señor Martner. Pensaba que el Ministro señor Correa, aquí presente, estaba ocupando la Cartera de Interior, en circunstancias de que la está ejerciendo, en realidad, el señor Belisario Velasco.

Por tal razón, no tengo problema para que ingrese al Hemiciclo el señor Martner.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Se lo agradezco mucho, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, habría acuerdo en tal sentido.

-Se autoriza la presencia en la Sala del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Gonzalo Martner.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general el proyecto.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Honorable Senado:

Con ocasión del primer trámite constitucional del proyecto de ley que sustituye el sistema de calificaciones de los funcionarios públicos y municipales, que se ha resuelto enviar a esta rama del Congreso, me corresponde expresar la opinión del Ejecutivo sobre el texto -que por un lado busca simplificar dicho régimen y, por otro, aumentar las garantías del funcionario para intervenir en su propio proceso de calificación-, el cual, luego de su estudio en la Comisión, está en condiciones de ser discutido por la Sala.

Las leyes N°s. 18.834 y 18.883, Estatutos Administrativos de los funcionarios públicos y municipales, respectivamente, determinan las normas referentes a la evaluación del desempeño de los personales mencionados, pero la aplicación de las normas de calificaciones se ha prorrogado los años 1990 y 1991, por la difícil puesta en práctica del procedimiento y por no garantizar una imprescindible objetividad.

Por esa razón, y como seguramente los señores Senadores recordarán, en un primer momento se pensó pedir una delegación de facultades en el Presidente de la República, a fin de regular este punto; pero, como resultado del debate habido sobre el particular en el Senado, se resolvió finalmente presentar el proyecto, ya discutido en la Comisión pertinente.

Cabe precisar que la iniciativa, al reemplazar las normas que en materia de calificaciones contienen ambos Estatutos Administrativos, persigue configurar un sistema de evaluación de carácter objetivo que esté directamente vinculado al propósito de eficiencia en la gestión pública.

En primer término, me referiré a los principios o ideas básicas que caracterizan el sistema de calificaciones vigente para los funcionarios públicos y municipales, de acuerdo con las disposiciones de las leyes citadas.

Al mismo tiempo, señalaré los aspectos y razones por los que el Ejecutivo sostiene diferencias con algunas de esas normas, lo cual es fundamentado en el mensaje.

El proyecto en análisis mantiene, en lo general, el concepto del sistema de calificaciones de los Estatutos Administrativos, los que determinan, primeramente, que su objeto será evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, y que servirá de base para el ascenso, la capacitación, los estímulos y, cuando fuere necesario, la eliminación del servicio.

Las normas vigentes precisan que el período de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario: desde el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, debiendo iniciarse el proceso en la primera de las fechas citadas y quedar terminado el 31 de octubre, a más tardar. Este esquema se conserva, con la sola excepción del plazo de la etapa calificatoria, ya que el actual se estima exiguo para garantizar el debido análisis de la actuación funcionaria, de modo que se extendería en un mes, terminando, por ende, el 30 de noviembre de cada año.

A continuación, los aludidos cuerpos estatutarios disponen que el personal de carrera será calificado en una de cuatro listas -ellas se mantienen-, proponiéndose para este efecto la lista N° 1, buena; la N° 2, regular; la N° 3, condicional, y la N° 4, de eliminación.

En seguida, la ley actual especifica dos documentos: la hoja de vida y la hoja de calificaciones, materia que puede estimarse más bien de forma que sustantiva, y que está regulada con algunos detalles excesivos y que han resultado poco eficientes. Por ejemplo, exige que la primera sea llevada en original por el calificador directo, quien debe efectuar las anotaciones respectivas "de su puño y letra", circunstancia que, naturalmente, no es concordante con las tecnologías de los tiempos que vivimos.

Establece, también, en forma extensa y pormenorizada, los factores de calificación y la forma de ponderarlos, normas que se aplican de manera igual y generalizada a todo tipo de funcionarios, sin discernir o tener en cuenta las diferentes actividades o responsabilidades.

Por ello, el proyecto que se somete a la Sala contempla que tales aspectos sean regulados en el o los reglamentos a que se refiere el artículo 49 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo el propósito considerar al respecto los avances más modernos que aporten estudios recientes sobre administración de personal.

Uno de los puntos más característicos y discutibles de los sistemas de calificaciones en vigor es el de quién califica. Hoy, ello queda entregado prácticamente a la decisión de una sola persona -el jefe directo-, quien, por la vía de anotaciones de mérito y de demérito, valoradas matemáticamente, determina en definitiva la suerte del funcionario. El proyecto modifica esa situación, encargando tal cometido a una junta calificadora, lo que, a nuestro

juicio, dará mayor garantía de una correcta evaluación al permitir que más de una persona evalúe la actuación funcionaria, con un procedimiento menos rígido y que admita no sólo la ponderación aritmética, sino una integral del individuo.

De esa manera, en lo relativo al personal afecto a la ley N° 18.834, la iniciativa consagra la existencia de juntas calificadoras regionales cuando el número de empleados de una institución sea igual o superior a quince en la Región respectiva. En un primer momento, se había pensado sólo en juntas calificadoras nacionales, pero finalmente se decidió que intervinieran organismos con carácter regional, en la forma como lo presenta el proyecto. Ellos estarán integrados por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico de la entidad, en el plano local, y por un representante del personal, elegido por éste.

En el caso de las Regiones donde la institución de que se trate tenga menos de 15 funcionarios y en el de la Región Metropolitana, la calificación del personal se entrega a una junta calificadora central, compuesta por los cinco funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del jefe superior, y por un representante del personal, elegido por éste.

Respecto al personal de las municipalidades, el proyecto encomienda su calificación a una junta calificadora conformada, en cada municipio, por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del alcalde y del juez de policía local, y por un representante del personal, elegido por éste. Esta composición es parecida a la de las juntas regionales.

Es necesario mencionar que la iniciativa excluye de la calificación al jefe superior de la institución, al alcalde y a los subrogantes legales de ambos. Asimismo, los miembros de la junta calificadora y el delegado del personal elegido por éste no son calificados y conservan la calificación del año anterior. No obstante, el delegado del personal puede solicitar ser evaluado por la junta calificadora, a fin de evitar resultar eventualmente perjudicado por la mantención de una calificación anterior.

Por otra parte, se excluye de la calificación a los funcionarios que por cualquier motivo hubieren desempeñado efectivamente sus funciones por un lapso inferior a seis meses, en forma continua o discontinua, dentro del respectivo período de calificaciones. Ello, con el fin de asegurar la evaluación del personal por un efectivo desempeño y con relación a cierto lapso mínimo.

La junta calificadora deberá adoptar su acuerdo fundadamente -esto también constituye una novedad-, teniendo en cuenta los conceptos, notas y antecedentes que por escrito le proporcionen los jefes directos de los funcionarios que corresponda calificar. Entre los antecedentes que serán considerados se encuentran las anotaciones de mérito o de demérito que se hayan efectuado, durante el respectivo período anual de calificaciones, en la hoja de vida que el jefe directo debe llevar para cada funcionario.

El proyecto también intenta reforzar y complementar las reglas sobre anotaciones de mérito y de demérito.

La ley actual define esas anotaciones, en forma genérica, como aquellas que consignan una acción que implique una conducta personal o desempeño funcionario destacado o negativo, respectivamente.

Las nuevas normas consideran la ejemplificación de situaciones específicas de mérito y de demérito, garantizando a los funcionarios que sus acciones en tal sentido tendrán el efecto adecuado, especialmente en lo que dice relación a su interés por perfeccionar su preparación y las labores del cargo.

Darán lugar a anotaciones de mérito aspectos tales como la adquisición de algún título u otra calidad especial relacionada con la función, cuando éstos no sean requisitos específicos del cargo, como asimismo la aprobación de cursos de capacitación relativos al empleo; el desempeño de la labor por períodos más prolongados que el de la jornada normal; la realización de cometidos que excedan el trabajo habitual, y la ejecución de tareas propias de otros funcionarios cuando ello sea indispensable.

Entre las anotaciones de demérito se considera el incumplimiento manifiesto de obligaciones funcionarias derivado de infracciones a instrucciones u órdenes del servicio, no acatamiento de prohibiciones contempladas en el Estatuto, atrasos y otras faltas de este tipo.

Un elemento interesante que agregan las nuevas normas -vale la pena destacarlo- es el derecho de los funcionarios a solicitar que se efectúen las anotaciones de mérito que a su juicio sean procedentes (se da así una posibilidad al empleado para intervenir en su propio proceso de calificación) y a pedir que se deje sin efecto una anotación de demérito o que se hagan constar las circunstancias atenuantes que concurran en cada caso.

Por otra parte, se elimina la referencia a los plazos que rigen en cuanto a las anotaciones, ya que los de la ley actual nos parecen exigüos y apresurados para atender una materia de tanta trascendencia para la vida funcionaria de cada una de las personas calificadas. Hoy día las anotaciones deben efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes de conocido el hecho que las motivó, y el funcionario de que se trate tiene que tomar conocimiento de ellas y firmar como constancia la hoja de vida dentro del siguiente día hábil. Si así no ocurriere, no parece existir posibilidad alguna de que la acusación surta efectos. Las buenas obras, así como las malas, quedan, pues, supeditadas a una sola persona: el calificador directo.

El sistema establecido en las leyes N°s. 18.834 y 18.883 también contempla juntas calificadoras, pero para el efecto de conocer los reclamos que pudieren interponer los funcionarios en contra de la calificación hecha por el jefe directo y para los casos en que la calificación correspondiere a las listas de Distinción o Deficiente. Cabe hacer presente que el derecho a reclamo del funcionario ante dicha junta aparece, en todo caso, restringido, pues esta última sólo puede pronunciarse sobre la procedencia o no de las anotaciones,

así como sobre la valoración de las mismas, exceptuadas las derivadas de una medida disciplinaria.

De allí que las nuevas normas pretendan flexibilizar y ampliar el recurso de apelación, haciendo justicia a los funcionarios. Para ello, éstos podrán apelar de la calificación que les otorgue la junta calificadora ante el subsecretario, el jefe superior del servicio o el alcalde, según corresponda, quienes sólo podrán mantener o elevar el puntaje asignado.

Además, el proyecto, como otra garantía, consagra una nueva instancia al establecer el derecho de los funcionarios a reclamar directamente ante la Contraloría General de la República cuando se produzcan vicios de legalidad en las calificaciones.

En otro orden de consideraciones, cabe destacar el papel distinto que asigna el Ejecutivo a los representantes del personal en el proceso de calificaciones. Las normas estatutarias vigentes admiten a un representante del personal como integrante de la junta calificadora, pero sólo con derecho a voz; por lo tanto, su actuación está restringida.

El Gobierno, imbuido del principio de la participación, desea que la junta calificadora esté integrada por un representante del personal, elegido por éste y con plena capacidad para hacer valer los intereses de los funcionarios. Así, a la luz de las nuevas normas, su intervención se producirá en la etapa más trascendental del proceso (esto es, en el momento de otorgarse la calificación) y con carácter decisorio, pues no sólo tendrá derecho a voz, sino también a voto.

Con relación a los efectos de las calificaciones, las leyes N°s. 18.834 y 18.883 disponen que se declarará vacante el cargo de los funcionarios clasificados en lista 4, Deficiente, y de aquellos clasificados, en tres oportunidades en un período de cinco años o dos veces consecutivas, en lista 3, Condicional. Se elimina la declaración de vacancia por calificación en lista 3 en tres oportunidades en un período de cinco años, por resultar este último un plazo excesivo para mantener sin definir una situación funcionaria.

Finalmente, los restantes efectos (confección del escalafón sobre la base del resultado de las calificaciones y ordenamiento del mismo) se mantienen en lo esencial, introduciéndose, sin embargo, una modificación destinada a otorgar a los funcionarios el derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República de su ubicación en el escalafón.

Así explicado el sentido de sus normas, el Gobierno espera que el Honorable Senado apruebe el proyecto en los términos en que ha sido propuesto por su Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que escuchó, no sólo a los personeros del Poder Ejecutivo, sino también a los representantes de los trabajadores, a través de los dirigentes de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 47 que "La carrera funcionaria será regulada por el respectivo estatuto y se fundará en el mérito, la antigüedad y la idoneidad de los funcionarios, para cuyo efecto existirán procesos de calificación objetivos e imparciales."

El artículo 49 de la misma ley dispone que "Para los efectos de la calificación del desempeño de los funcionarios públicos, un reglamento establecerá un procedimiento de carácter general, que asegure su objetividad e imparcialidad, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que pudieran dictarse de acuerdo con las características de determinados organismos o servicios públicos.". Añade la disposición que, "Además, se llevará una hoja de vida por cada funcionario, en la cual se anotarán sus méritos y deficiencias.". Por último, señala que "La calificación se considerará para el ascenso, la eliminación del servicio y los estímulos al funcionario, en la forma que establezca la ley."

La ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, regló en detalle, en sus artículos 27 a 47, el régimen de calificaciones de los funcionarios públicos, pero el sistema que contempla, tal como lo ha señalado el señor Ministro Secretario General de Gobierno, nunca ha sido practicado, pues sucesivos textos legales han postergado su aplicación.

Por su parte, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "La carrera funcionaria se fundará en el mérito, la antigüedad y la idoneidad de los funcionarios, para cuyo efecto existirán procesos de calificación objetivos e imparciales."

El proyecto de ley en estudio sustituye las normas vigentes sobre calificaciones contenidas en el Estatuto Administrativo de los Empleados de la Administración Pública y en el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales. Sus disposiciones significan, fundamentalmente, volver a un sistema similar al del Estatuto Administrativo aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, que establecía un régimen de calificaciones que ahora se modifica sólo para modernizarlo. Este sistema de calificaciones estuvo vigente durante 29 años, plazo en el cual fue posible apreciar las bondades del procedimiento que contemplaba y, asimismo, evaluar las enmiendas que era necesario introducirle.

El sistema se funda, a grandes rasgos, en una precalificación efectuada por un jefe directo (que es quien tiene un conocimiento más acabado del empleado y de la forma como cumple sus funciones) y en una calificación hecha por una junta calificadora.

Como el Ministro señor Correa ha detallado cada una de las modalidades del proyecto, no me voy a referir a ellas sino en los aspectos que a mi parecer pudieran ser dudosos.

En cuanto al sistema de calificación de los funcionarios que prestan servicios en oficinas ubicadas en Regiones, la iniciativa en debate establece que la calificación se hará por juntas calificadoras regionales cuando la institución tenga un mínimo de 15 personas. Creo que esta norma podría perfeccionarse, para hacerla operante, en el sentido de que sea aplicable cuando haya funcionarios de jerarquía suficiente como para integrar una junta calificadora. Porque muchas veces ocurre que esas oficinas tienen personal administrativo de igual jerarquía, lo cual podría provocar distorsiones al efectuar la calificación.

Igualmente, considero indispensable dejar establecido que los funcionarios que integren las juntas calificadoras regionales deben estar sometidos, a su vez, a un proceso calificadorio.

Del mismo modo, me parece interesante analizar la posibilidad de una reglamentación de carácter general que dé pautas objetivas con relación, por ejemplo, a la forma de ponderar los atrasos o situaciones similares, porque en los servicios, al efectuarse calificaciones regionales, puede haber una apreciación muy distinta sobre hechos de tal naturaleza.

En términos generales, señor Presidente, pienso que el proyecto quedó redactado en excelentes condiciones. Por tanto, creo que debe ser aprobado. Y sólo para los efectos de perfeccionar algunas normas, pido plazo hasta mañana para presentar indicaciones.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Como Presidenta de la Comisión de Gobierno, me correspondía informar este proyecto; pero la completa exposición del señor Ministro y el asentimiento que expresó la Honorable señora Feliú hacen innecesario insistir sobre el particular.

Solamente diré que las normas en estudio son mucho más objetivas que las existentes; dan al propio funcionario la posibilidad de intervenir, lo que resulta más justo; establecen instancias para las anotaciones de mérito y de demérito; y, en general, cuentan también con la aprobación de la ANEF, organismo al que la Comisión escuchó.

Esa Asociación, sin embargo, formuló algunas observaciones, y lo propio ocurrió con la representación de los empleados municipales. Además, se oyó informalmente a la FENATS, que fue, quizás, el organismo que hizo la mayor cantidad de planteamientos.

Quiero señalar que el articulado del proyecto fue aprobado por la unanimidad de la Comisión, salvo un par de preceptos. Por lo tanto, creo que el Senado estaría en condiciones de acoger la idea de legislar, fijando, por supuesto, un plazo para presentar indicaciones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en la discusión general de la iniciativa, me parece que sólo debemos referirnos a sus líneas muy amplias y principales.

Desde luego, manifiesto que aprobaré la idea de legislar. Confío en que dispondremos de un plazo razonable para presentar indicaciones, porque se trata de un asunto sumamente delicado y lo importante es legislar bien.

Deseo hacer presente mi preocupación por un aspecto del texto en estudio. Y digo "preocupación" porque, por lo poco que conozco de la Administración Pública (también trabajé en ella; he sido calificado; me ha correspondido asistir al proceso de calificación, y algo he podido conocer a este respecto en la actividad laboral), desconfío un tanto de un sistema en que califica en primera instancia, no el jefe directo, sino una junta formada por las más altas autoridades de la respectiva institución. Esto implica evaluar en principio a quien no se conoce.

La Administración Pública es muy compleja. Requiere de una razonable jerarquización. Y la jerarquía la otorgan en la práctica el poder de mando y la autoridad que tiene el jefe sobre el subalterno.

Muchas de las fallas o de los aciertos de un funcionario son el fruto de las fallas o de los aciertos con que respecto de él actúe su jefe superior.

Personalmente, me inclino, entonces, por un sistema en que la primera instancia calificadora esté a cargo del superior directo.

Me preocupa el hecho de que efectúe la calificación una junta en que puedan tener preponderancia -digo "puedan" porque este aspecto debe ser revisado en detalle- personas que no gocen de inamovilidad funcionaria, sino que sean de la exclusiva confianza del Presidente de la República (me unen muchos años de amistad al Jefe del Estado; estoy hablando, por consiguiente, de la institución). Como sistema, no me acomoda la idea de que la carrera funcionaria, que en la Administración Pública depende muy esencialmente de las calificaciones, sea entregada a una Junta integrada por personas que, mientras mayor sea la institución, más de lejos conocerán el comportamiento del calificado y que, en cambio, estarán cerca de la orientación política del Primer Mandatario, quien las remueve o las mantiene a su arbitrio.

Es absolutamente indispensable que en la Administración Pública exista personal de la exclusiva confianza del Jefe del Estado; esto ha ocurrido

siempre y seguirá ocurriendo. Pero que ese personal sea decisivo para la carrera funcionaria en ese sector, como sistema, no me satisface.

Por eso, a estas alturas del debate, quiero manifestar que, como se trata de una legislación compleja y que versa sobre un tema que indiscutiblemente tiene que ser resuelto pronto (porque no podemos seguir más tiempo con una ley cuya aplicación está suspendida), quiero anunciar mi voto favorable en general; dejar constancia de mi preocupación en los puntos que expuse, y reservar la formulación de observaciones y la presentación de indicaciones concretas -reitero mi petición de fijar un plazo razonable a este respecto- para la discusión particular.

Nada más, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, seré muy breve, porque los aspectos técnicos ya se han dado a conocer por los oradores precedentes y, en general, participamos de las posiciones aquí expresadas.

Queremos plantear cuatro criterios generales, a cuyo respecto formularemos indicaciones durante la discusión del articulado.

En primer término, nos parece importante reestudiar lo relativo a la calificación en servicios de Regiones donde trabajen menos de quince funcionarios.

Paralelamente, el Senado está analizando un proyecto sobre Gobierno y Administración Regional, mediante el cual se crea una instancia relevante en la materia y se norman de algún modo los caminos adecuados para conformar un conjunto de autoridades con responsabilidad directa en la Región.

Por tal motivo, entendiendo que de pronto en algún servicio con menos de quince funcionarios pueden surgir complicaciones para realizar de manera adecuada la calificación, creemos importante reafirmar la idea de que, independientemente del número de funcionarios de cada entidad, éstos deben ser calificados en primera instancia por la junta regional.

En segundo lugar, nos parece importante (ya que el punto no queda absolutamente claro en el proyecto) establecer que en lo posible los calificantes no sean personas de la confianza del Gobierno de turno. Creemos que la preservación de la carrera funcionaria debe encomendarse a jefaturas que han llegado a ese nivel tras muchos años de servicios, y no a autoridades que están cumpliendo funciones ejecutivas superiores producto de una determinación del Régimen del momento.

Es de común ocurrencia que personas que llegan a cumplir responsabilidades de mando a una institución no tengan pleno conocimiento

de quienes trabajan en ella; creemos que sí lo tienen los funcionarios de alta jerarquía.

En tercer término, nos parece importante el establecimiento de las juntas calificadoras regionales por servicio. Por ejemplo, en algunas Regiones el área de Salud cuenta con varios servicios. Entonces, conviene dejar claramente estipulado que en estos casos deben crearse diversas juntas calificadoras regionales. Porque, por ejemplo, las funciones y responsabilidades de cada servicio de salud tienen que considerarse separadamente, por tratarse de entes autónomos.

Finalmente, reiteraré algo que he señalado en muchas ocasiones en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Nosotros somos partidarios de consignar en las leyes los aspectos generales, dejando todo lo reglamentario a la autoridad ejecutiva. Creo que de esa forma se permite elaborar reglamentos más adecuados a las características propias de cada uno de los servicios.

Es cierto que las instituciones públicas están sujetas a un mismo Estatuto. Sin embargo, hay características propias de la participación de los funcionarios que las hacen ser distintas, no solamente por la responsabilidad que ellos tienen, sino también por la ubicación geográfica del servicio, que hace que la actividad laboral desarrollada sea diferente en cada Región.

Por tal motivo, aspiramos a que muchos de los numerosos artículos de esta iniciativa se contengan más bien en el reglamento, procurando que éste tenga la mayor flexibilidad posible, para recoger con plenitud las características propias de cada servicio.

Esos cuatro aspectos nos parecen importantes como criterio global para una buena administración del Estado. Los estamos planteando en la discusión general de la iniciativa, y los concretaremos en indicaciones cuando ella sea tratada en particular.

Nada más, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, los Senadores de la Democracia Cristiana vamos a dar nuestra aprobación en general al proyecto.

No ahondaré en mayores detalles, pues ya los señalaron el señor Ministro y los señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra.

Quiero subrayar, sí, la conveniencia de que, para los efectos de las calificaciones, se atribuya especial relevancia a los esfuerzos de capacitación realizados por los funcionarios, y también a las actuaciones de mérito y de demérito consignadas en la hoja de vida.

Igualmente, asignamos gran importancia al hecho de que exista una instancia de reclamación ante la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, estaremos muy atentos a las indicaciones que se presenten. Y, a este respecto, consideramos indispensable fijar un plazo prudencial (pienso que podría ser| hasta mañana al mediodía), para resolver pronto este problema, que se viene arrastrando desde hace dos años. Además, dada la atención que requiere el proyecto sobre gobierno y administración regional, la Comisión desea despachar cuanto antes esta otra materia.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero expresar mi acuerdo en general con el proyecto que nos ocupa, cuyo propósito, como lo señala el mensaje del Ejecutivo, es hacer más flexible el sistema y otorgar mayor protección a los funcionarios que serán calificados, teniendo en consideración lo confusa, y a ratos contradictoria, que resulta la existencia de dos estatutos que regulan el proceso pertinente.

Al tenor del proyecto y del trabajo de la Comisión, no nos cabe duda de que el sistema de calificaciones propuesto resulta mucho más adecuado para los funcionarios que el vigente, pues hoy día se entregan facultades excesivas a los jefes, quienes actúan prácticamente como tribunal unipersonal, operando las juntas calificadoras sólo cuando el afectado reclama.

Quizás ahí reside uno de los aspectos más sustantivos de la iniciativa, en tanto busca un mecanismo de calificación más flexible, que considera la existencia de una junta calificadora que deberá tener en cuenta los antecedentes que les proporcionen los jefes directos de los funcionarios, entre los cuales se incluirán las anotaciones de mérito, emanadas, por ejemplo, de los cursos de capacitación que aquéllos hayan efectuado paralelamente con el desempeño de sus actividades en el período por el cual deberán ser calificados.

En ese sentido, cabe destacar que el Ejecutivo envió una indicación sustitutiva que alteró el mecanismo propuesto inicialmente en el mensaje, por la cual creó las juntas calificadoras regionales en cada institución, que calificarán a sus funcionarios cuando el número de éstos, en la Región, sea igual o superior a quince. Esta norma -como señala el informe-, además de perfeccionar el sistema de calificaciones, pues los funcionarios serán calificados por quienes están más interiorizados en su desempeño laboral, responde también a la idea contenida en el proyecto sobre gobierno y administración regional, que se encuentra en estudio en la respectiva Comisión técnica del Senado y que desconcentra de los niveles centrales la resolución sobre este tipo de materias.

Por lo tanto, no tengo los temores de algunos señores Senadores en cuanto a que las juntas calificadoras podrían actuar con arreglo a criterios de arbitrariedad o de identidad política como consecuencia de su integración por personas de la confianza del Gobierno central o que respondan a las reglas de una autoridad política determinada. Por lo demás, las juntas estarán conformadas también por un representante del personal, elegido por éste, y, como dije, deberán considerar, de manera muy especial, los informes y anotaciones de mérito entregados por los jefes directos de los funcionarios que van a ser calificados.

No obstante lo anterior, pienso que debemos continuar perfeccionando esta iniciativa. Para ello, creo oportuno fijar un plazo para presentar indicaciones, a fin de que sean estudiadas por la Comisión y conocidas posteriormente por la Sala en la discusión particular.

He dicho.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La había pedido antes la Honorable señora Soto.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora SOTO.- Señor Presidente, sin perjuicio de seguir con la discusión general del proyecto y de plantear, quizás, algunas indicaciones globales, yo pediría fijar plazo hasta el próximo lunes para formular indicaciones, porque se advierte bastante interés en sus disposiciones, tanto aquí como en los trabajadores a los cuales interesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, concuerdo con la petición formulada por la Honorable señora Soto, pues deberemos tratar de coordinar el texto de este proyecto con el del relativo a la constitución de los gobiernos regionales. Porque en las instituciones que dependerán de éstos habrá que establecer que la junta calificadora regional es la última instancia, siendo la primera el jefe directo. Y como en los artículos 44 y 47, propuestos por la Comisión, se contempla la facultad de reclamar ante la Contraloría General de la República, será preciso redactar estas normas en forma diferente, a fin de salvar la posibilidad cierta de que muchas de estas instituciones dependan exclusivamente del gobierno regional, sin que sea menester la intervención de una junta calificadora central.

Creo que ése es un aspecto que deberá considerarse al analizar en particular este proyecto.

He dicho.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, no hay duda de que las calificaciones son sumamente importantes para los funcionarios. Su vida profesional depende mucho de ellas. Por eso, voy a referirme a un punto central, relacionado con las calificaciones en sí mismas.

A mi juicio, las calificaciones no deben ser realizadas por varias personas en conjunto, sino por una sola: por el jefe directo respectivo. Las juntas son necesarias; pero, en razón de que carecen del tiempo que se requiere para conocer a los funcionarios uno por uno antes de calificarlos, su labor viene a ser prácticamente de clasificación. Esto sí lo pueden hacer, especialmente las juntas regionales, porque, dados la trascendencia de la labor de evaluación y el hecho de que las personas que deben llevarla a cabo pueden tener distintos criterios para calificar -algunas más bondadosas, otras más estrictas-, pueden introducir alguna corrección. De modo que éste es un aspecto de gran relevancia.

Con respecto a las juntas calificadoras centrales, tengo muy presente la experiencia de la Comisión de Relaciones Exteriores al estudiar el proyecto atinente a las calificaciones del personal de la Cancillería, en el cual se disponía que la junta estaría compuesta por funcionarios del más alto nivel jerárquico. Y como todos éstos son de confianza del Presidente de la República, se adujo que tales calificaciones podían tener un cariz político.

Por ese motivo, estoy de acuerdo con la opinión expuesta hace algunos momentos por un señor Senador, en el sentido de que la junta calificadora central no debe estar integrada solamente por funcionarios de exclusiva confianza del Primer Mandatario, sino que sería conveniente que estuviera compuesta también por un representante elegido por el personal y por funcionarios de alto nivel jerárquico, pero no de confianza del Jefe del Estado.

He dicho.

La señora FREI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FREI.- Señor Presidente, discrepo de la sugerencia de fijar hasta el lunes el plazo para presentar indicaciones, porque la Comisión se reunirá el martes en la mañana y no alcanzaría a examinarlas. Preferiría que fuera hasta el viernes o el sábado, con el objeto de disponer de a lo menos tres días para estudiarlas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No sé si el plazo hasta el sábado tendría alguna ventaja. Para los efectos prácticos, podría fijarse hasta el lunes, a una hora que permita examinar todas las indicaciones antes de que la Comisión se reúna el martes.

La señora SOTO.- Podría ser hasta el lunes al mediodía.

La señora FREI.- La Comisión trabajaría el domingo también, señor Presidente,...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Al parecer, habría unanimidad para aprobar en general el proyecto. La cuestión que se plantea es el plazo para formular indicaciones. Hay dos proposiciones: una de la Honorable señora Soto, para fijarlo hasta el lunes a las 12, y otra de la Senadora señora Frei, para establecerlo con anterioridad a ese día.

El señor PAPI.- Señor Presidente, el proyecto tiene calificación de "Simple Urgencia". ¿Cuánto tiempo lleva en el Senado?

La señora FREI.- Fue enviado al Parlamento hace dos años.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Llegó al Senado en junio de 1991.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Es decir, lleva aquí once meses.

El señor PAPI.- Entiendo la necesidad de despachar pronto el proyecto, pero aquí se han hecho algunas observaciones que ameritan una consideración más detenida.

Todos nosotros más de alguna vez hemos escuchado comentarios, especialmente de funcionarios que han sido calificados en listas que no les favorecen, en el sentido de que habría existido subjetividad o intencionalidad política en el juicio emitido. Por ello, me parece importante configurar procedimientos y juntas calificadoras lo más ecuánimes y transparentes posibles.

Con esos propósitos -salvo mejor parecer de la Sala-, sugiero extender el plazo para formular indicaciones hasta el martes o miércoles de la semana entrante.

El señor RÍOS.- Coincido con el Honorable señor Papi en que debe otorgarse mayor plazo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Qué plazo insinúan los señores Senadores?

El señor RÍOS.- Concretamente, hasta el próximo miércoles, señor Presidente.

El señor DÍAZ.- El próximo miércoles es mañana...

El señor RÍOS.- En vista de la aclaración que hace el Honorable señor Díaz, hasta el miércoles de la semana venidera, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- O sea, el miércoles 20, a las 12.

El señor RÍOS.- Así es.

La señora FREI.- Yo retiro mi proposición, señor Presidente, porque comprendo que no todos los señores Senadores tienen el mismo ritmo de trabajo y requieren más tiempo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Creo que la mayor parte del Senado se ha impuesto de este proyecto ahora, con ocasión de su debate general. Pero no ocurre así con quienes integran la Comisión.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general.

Aprobado.

Asimismo, se fijaría como plazo para la recepción de las indicaciones hasta el miércoles 20 de mayo, a las 12.

Acordado.

El señor RUIZ (don José).- ¿Habría que dejar constancia del quórum, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se me informa que es un proyecto de quórum simple.

Boletín N°368-07

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO A DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica el N° 4° del artículo 10 del Código Penal, con el objeto de fortalecer el derecho a la legítima defensa.

La iniciativa, con urgencia calificada de "Simple", cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 49a, en 7 de abril de 1992.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 55a, en 5 de mayo de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone aprobar la iniciativa con las modificaciones que señala en su informe, que en algunas de sus partes expresa:

"El Código Penal, en el artículo 10 números 4°, 5° y 6°, regula la institución de la legítima defensa, distinguiendo entre legítima defensa personal, legítima defensa de parientes y legítima defensa de extraños.

"El citado artículo 10 establece las circunstancias eximentes de responsabilidad criminal. El número 4° expresa que está exento de responsabilidad criminal el que obra en defensa de su persona o derechos,

siempre que concurren las tres circunstancias que se indican, a saber: Primera.- Agresión ilegítima; Segunda.- Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla, y Tercera.- Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

"Con respecto a la primera de ellas, la jurisprudencia uniforme de nuestros tribunales ha estimado que la agresión ilegítima debe ser actual e inminente.

"En cuanto a la segunda circunstancia, se trata de una situación de hecho que el juez califica en cada caso particular.

"Las tres circunstancias son comunes a los tres tipos de legítima defensa.

"El número 5° del artículo 10 del Código Penal contempla la legítima defensa de parientes."

"El número 6° de este artículo regula la legítima defensa de extraños."

"Además de estos tres tipos de legítima defensa, existe lo que la doctrina y la jurisprudencia han denominado legítima defensa privilegiada; eximente de responsabilidad criminal que tiene un carácter aun más excepcional que las anteriores y que está tipificada en el párrafo segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal.

"Según esta norma se entiende que concurren las tres circunstancias descritas, en dos situaciones: 1) Respecto de aquel que durante la noche rechaza el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de una casa o de un departamento habitado o de sus dependencias, y 2) Respecto del que impida o trate de impedir la consumación de los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, cualquiera que sea el daño que ocasione al agresor.

"En síntesis, en estos dos casos se establece una presunción en beneficio de la víctima de la agresión ilegítima, en el sentido de que concurren los tres requisitos de la legítima defensa, cuando se dan los siguientes hechos:

"Primera situación de legítima defensa privilegiada:

"a) Que la agresión sea de noche.

"b) Que se rechace el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas, y

"c) Que se trate de una casa o de un departamento habitados, o de sus dependencias."

En seguida, el informe menciona una segunda situación de legítima defensa privilegiada y hace otras consideraciones acerca del proyecto, que fue aprobado en general por unanimidad pero cuyo artículo único fue modificado en la discusión particular, quedando finalmente con dos artículos.

Al respecto, el informe dice:

"En conformidad con las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros que aprobéis las siguientes modificaciones: "el artículo único pasa a ser artículo 1°, con las enmiendas que se indican, e incorporar un artículo 2°, nuevo, que dice:

""Artículo 2°.- Agrégase al artículo 260 del Código de Procedimiento Penal un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

""En los casos previstos en el inciso segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal, el detenido deberá ser puesto de inmediato a disposición del juez del crimen, para los efectos de lo establecido en el Título IX de este Código."."

El texto del proyecto que propone la Comisión aparece en las páginas 13 y 14 del informe, y fue acordado con la presencia de los Honorables señores Hernán Vodanovic (Presidente), Sergio Díez, Miguel Otero, Sergio Fernández, Carlos Letelier (reemplazado por el Honorable señor Sinclair en una ocasión) y Máximo Pacheco.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, estamos analizando un proyecto sobre la legítima defensa, originado en una moción del Diputado señor Alberto Espina, que tiene por objeto hacer más eficaz una acción que, en definitiva, puede significar una eximente de responsabilidad o una causal de justificación cuando una persona es injustamente agredida.

Para este efecto, la moción del aludido Parlamentario señala: "Durante los últimos meses se ha producido un aumento de los actos de violencia, ya sean de carácter terrorista o de delitos comunes. Especial gravedad tiene el incremento de asaltos a casas particulares, efectuados incluso a plena luz del día, lo que ha causado una gran preocupación e inseguridad en la ciudadanía."

Sin perjuicio de la acción preventiva que corresponde a Carabineros de Chile y a Investigaciones para el cumplimiento de las leyes y el logro de la captura de los delincuentes, las víctimas de los delitos tienen derecho a una legítima defensa, la cual se encuentra regulada desde hace bastante tiempo en nuestra legislación -en el Código Penal-, y es una de las instituciones más antiguas dentro de la legislación universal. Es más, muchos manifiestan que corresponde a normas provenientes del Derecho Natural, por cuanto están comprendidas en el derecho innato a la defensa de la persona agredida. Éste es el fundamento de la legítima defensa.

Otros sostienen que el Estado, en el que se ha depositado confianza y del que se espera protección y asistencia, debe encargarse de impedir, a través de los instrumentos legales, los ataques injustos. Cuando por diversas circunstancias ello no ocurre, el ciudadano tiene derecho a hacerlo por sí mismo.

Algunos aducen que el ataque es un acto que ofende al Derecho, es ilegítimo y no puede tolerarse. Por lo tanto, debe combatírsele en una forma justa con el objeto de restaurar el Derecho.

Asimismo, se señala que al autor de un delito se aplica una pena por el juez; pero, si es posible repeler un ataque injusto, el ofensor puede ser castigado en el mismo lugar de los hechos por el agredido.

En definitiva -como he señalado-, son múltiples las justificaciones y los fundamentos que existen en la doctrina, en las legislaciones chilena y universal, y en nuestra jurisprudencia, que definen la naturaleza jurídica y las características del derecho a la legítima defensa.

La moción hoy día en análisis, después de sucesivas modificaciones que le introdujeron la Cámara de Diputados y la Comisión de Constitución del Senado, tiene por objeto hacer más eficaz esa legítima defensa. Ahora bien, según nuestra legislación, hay legítima defensa privilegiada cuando durante la noche se rechaza el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de una casa o departamento habitados o de sus dependencias, y cuando se impida o trate de impedir la consumación de los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas.

Cabe agregar que existe legítima defensa en general, no privilegiada, si concurren tres circunstancias: agresión ilegítima -vale decir, un ataque contrario a la ley-; racionalidad en el medio empleado para repelerla o impedirla; y falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. Esta es la que podría llamarse "legítima defensa general".

Como manifesté, hay situaciones especiales que nuestra jurisprudencia y doctrina definen como "legítima defensa privilegiada", en que no es necesario acreditar la concurrencia de las circunstancias que acabo de citar.

Pues bien, el proyecto tiene por objeto perfeccionar la institución jurídica de la legítima defensa privilegiada, extendiéndola a otros casos, como el rechazo de la agresión ilegítima que se produzca a cualquier hora del día, y no sólo de noche como es ahora, en casas o departamentos habitados o sus dependencias.

Cabe advertir que la característica esencial de la legítima defensa privilegiada es que invierte el peso de la prueba. De manera que si la agresión ocurre de noche, en casa o departamento habitados, y hay fractura o escalamiento o se trate de evitar la consumación de los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, no es necesario entrar a acreditar la prueba, aun cuando nuestra legislación entiende que estamos en presencia de una presunción simplemente legal -y no de una presunción de derecho-, la que, como tal, admite prueba en contrario. Ahora bien, al invertir el peso de la prueba en esta materia criminal, se facilita enormemente la posibilidad de defensa del agredido que repele la acción y que daña o mata al ofensor.

La eliminación de la restricción horaria favorece, por cierto, la legítima defensa privilegiada.

Además, el texto propuesto por la Cámara de Diputados extiende esta figura a las agresiones ilegítimas que ocurran de noche en establecimientos de comercio.

También la moción amplía la legítima defensa privilegiada a otros delitos tipificados en el Código Penal: sustracción de menores, violación, parricidio y homicidio calificado.

Asimismo, la Cámara de Diputados introdujo a la moción un aspecto interesante: la entrada indebida a una casa, departamento o establecimiento de comercio. Este nuevo elemento es del mayor interés, porque significa que ya no es necesario que la entrada se haga con violencia, sino que simplemente -tal como lo analizó la Comisión de Constitución del Senado- mediante el engaño y, luego, se cometa delito. Si el agredido repele el ataque, incluso con resultado de muerte del agresor, también hay legítima defensa privilegiada.

Igualmente, la iniciativa extiende la legítima defensa privilegiada a quien acude en ayuda de parientes y de extraños. Conforme a la legislación chilena y a la universal y a la doctrina, este instituto jurídico favorece no sólo a quien rechaza personalmente la agresión, sino también a los que defiendan a familiares y terceros de ataques ilegítimos. Porque, en la medida en que concurren los requisitos y para que la legítima defensa opere como causal de justificación de la responsabilidad, estaríamos frente a un objetivo muy noble, cual es la comisión de un acto de solidaridad extrema en el que se expone la propia vida para salvar la de los demás.

La Comisión de Constitución del Senado aceptó las modificaciones que la Cámara de Diputados introdujo a la moción y adicionó otras con el objeto de perfeccionarla. Es así como regula, como causal de exención de responsabilidad criminal, la defensa de los derechos y la vida o la integridad propios o de parientes o de extraños en un solo número -el 4º-, en el cual refunde los números 4º, 5º y 6º del artículo 10 del Código Penal. La doctrina denomina causal de justificación a esta eximente criminal. En todo caso, más allá de la precisión doctrinaria, el resultado práctico es la absoluta falta de responsabilidad, y por lo tanto de sanción o pena, para quien actúa en legítima defensa.

La Comisión acogió la indicación del Senador señor Letelier para incorporar las oficinas en la enumeración de recintos que pueden ser objeto de entrada indebida.

También a proposición del mismo Honorable colega, la Comisión aprobó un artículo nuevo con el objeto de permitir y facilitar la libertad de quien, en legítima defensa, repele una agresión, para lo cual se agrega un inciso final nuevo al artículo 260 del Código de Procedimiento Penal.

Sucede que, en el caso de la legítima defensa privilegiada, de no mediar esta modificación, la persona es detenida al igual que cualquier otra, y sometida a los trámites ordinarios que en estas circunstancias proceden. Y muchas veces debe pasar largo tiempo en la cárcel, mientras no logre acreditar las circunstancias que permiten sostener la legítima defensa.

Sobre el particular, la Comisión aprobó la modificación sugerida por el Honorable señor Letelier al artículo 260 del Código de Procedimiento Penal, a fin de establecer que en estos casos la persona debe ser puesta de inmediato a disposición del juez a objeto de que él resuelva sobre la libertad de la misma.

No hay que olvidar que en esta situación se trata de dos bienes o valores muy importantes. El individuo que se ha defendido legítimamente puede haber causado la muerte a otro. Y, por lo tanto, en modo alguno podemos partir del supuesto de una irresponsabilidad penal o falta de justificación que pueda acreditar la mera comprobación policial. Atendida la gravedad que puede revestir la defensa que hace el agredido, es necesario que sea el tribunal el que disponga la libertad.

Con todo, la unanimidad de la Comisión fue de opinión de que en esta materia el juez debería otorgar la libertad al momento. Conocidos los antecedentes -como se presume la legítima defensa privilegiada en estas circunstancias-, el juez tendría que poner de inmediato en libertad a la persona. Pero, obviamente, el legislador no puede obligarlo a que todas las veces proceda así, por cuanto debe analizarse caso por caso, dado que con ocasión de la legítima defensa pueden producirse situaciones extraordinariamente complejas y muy variadas, las que eventualmente podrían prestarse a venganzas, resentimientos u otro tipo de acciones que nuestra legislación debe precaver. De allí que esta facultad quede entregada al juez, pero con la obligación de que los organismos policiales pongan a quien se defendió de inmediato a disposición de aquél.

Señor Presidente, estamos en presencia de un proyecto del mayor interés, que la Comisión aprobó por unanimidad, salvo en dos aspectos, en los que hubo disidencia del Honorable señor Pacheco, quien estuvo en contra de la expresión "entrada indebida", agregada por la Cámara de Diputados, y fue partidario de eliminarla por estimar que podía ser ambigua y prestarse a alguna suerte de abuso. En todo caso, la Comisión dejó expresa constancia de que la entrada indebida de que se trata se refiere a aquella que se produce cuando existe fraude o engaño. Vale decir, cuando ha habido fraude o engaño para entrar a una casa habitación, a un establecimiento o a una oficina. En ese caso se habilita la legítima defensa; no en otra circunstancia.

También el Senador señor Pacheco se manifestó contrario a la norma relativa a la circunstancia del daño que podía causarse al agresor, y se mostró partidario de eliminar la frase "cualquiera que sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor".

En definitiva, la mayoría de la Comisión estimó prudente rechazar la sugerencia del Honorable señor Pacheco por cuanto está implícito que en la legítima defensa debe existir proporcionalidad entre la agresión y la defensa. Y, por lo tanto, es obvio que si el daño causado al agresor no es proporcional a la agresión, no hay legítima defensa, sino que se está cometiendo un delito puro y simple.

El proyecto fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Legislación, con esas dos salvedades.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, éste es un proyecto de ley de extraordinaria importancia, sobre todo si se considera que, en el último tiempo, en nuestro país se ha desatado una cierta ola de violencia delictual que ha determinado que el tema de la seguridad ciudadana ocupe uno de los primeros lugares en las encuestas hechas, cuando no el primero, muy lejos de otros.

La legítima defensa es, según el criterio prácticamente unánime de los tratadistas de Derecho Penal, una causal de justificación que, como tal, considera que un acto que se corresponde con alguna de las figuras delictivas contempladas por la ley penal, o sea, un acto típico, no constituye, sin embargo, delito, por haberse ejecutado conforme a Derecho.

Esto significa que, no obstante constituir un acto con apariencia de delito, no lo es por faltar la antijuridicidad. Evidentemente, no puede sancionarse aquello que no es contrario al ordenamiento jurídico.

Y no será contrario a éste, por ejemplo, provocar lesiones o quitar la vida a un tercero cuando ello se lleva a cabo precisamente para evitar que aquél haga lo propio con su víctima. Resulta así evidente que el fundamento jurídico de la legítima defensa, como causal de exención de responsabilidad criminal, se halla en el principio del interés preponderante, enunciado por el prominente jurista von Buri, según el cual, en caso de conflicto entre bienes o derechos que no pueden coexistir, debe prevalecer el que representa un mayor valor.

En efecto, acertadamente, el ordenamiento jurídico reconoce mayor valor a los derechos del que está siendo ilegítimamente agredido, que a los de quien está llevando a cabo tal agresión. En ese caso, la ley libera de responsabilidad criminal al que causa daño al agresor para impedir que éste dañe a la víctima. En cualquiera de los dos supuestos, se habrá lesionado un derecho valorado por la ley, sea la integridad física del agresor o la de su víctima; pero, por ser preponderante el derecho de esta última, la lesión de los derechos del primero se considera adecuada, y no contraria al ordenamiento jurídico.

El fundamento de la legítima defensa se halla entonces en el principio del interés preponderante; mas, la razón de ser de su existencia y consagración legal se encuentra en la impotencia del Estado y del Derecho para evitar todo atentado contra sus normas. Consciente de ello, la ley, según palabras del tratadista don Enrique Cury, "se ha visto en la necesidad de facultar al propio ofendido o a un tercero cualquiera para que asuma la defensa del interés en peligro, incluso mediante la ejecución de una acción típica".

Como lo señala el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, "existen circunstancias en las que los particulares pueden verse enfrentados a la amenaza inminente de una agresión ilegítima y la policía esté ausente.". Afirmación un poco simple, pero válida como aproximación al tema.

Se aprecia claramente la razón de ser de la institución en comento y el fundamento jurídico de su carácter eximente de responsabilidad penal.

Pues bien, el proyecto cuyo estudio y eventual aprobación hoy nos convoca, persigue el declarado propósito de reforzar el derecho de los particulares a la legítima defensa frente a agresiones ilegítimas.

Para ello se ha optado por la vía de perfeccionar la redacción y ampliar el alcance de lo que la mayoría de los juristas llaman "legítima defensa privilegiada" -y que Novoa Monreal denomina, más propiamente a mi juicio, "presunción de defensa legítima"-, actualmente contemplada en el párrafo segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal.

Para configurarse, la legítima defensa requiere la concurrencia de tres requisitos: agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla y falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. Si se trata de la defensa de parientes y ha existido provocación por parte del acometido, deberá probarse que no ha tenido participación en ella el defensor. Finalmente, si la defensa es de un extraño, deberá, además, probarse que el defensor no ha obrado por impulsos de venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo.

La legítima defensa privilegiada, o presunción de defensa legítima, tiene un ámbito de aplicación doblemente restringido: solamente en los casos de defensa propia y, de entre éstos, en aquellos en que el defensor rechace el escalamiento en una casa o departamento habitado, o en sus dependencias, o trate de impedir la consumación de un robo con violencia.

¿Cuál es el privilegio? Se presume la concurrencia de las tres circunstancias que configuran la legítima defensa. ¿Qué significa esto?

No hay acuerdo en la doctrina, señores Senadores, para interpretar el alcance de esta norma. Así, el profesor Etcheverry nos dice que hay aquí una autorización para ejecutar cualquier daño, con la sola condición de que se pruebe el escalamiento o el intento de robo con violencia. Probado ello,

no será permitido, ni necesario, investigar si realmente concurrieron o no los tres requisitos que configuran una situación de legítima defensa.

Novoa Monreal, por su parte, le confiere simplemente el carácter de una presunción legal, que invierte el peso de la prueba, pero ésta, como tal, puede ser destruida en el proceso judicial. Para este autor, el "privilegio" consistiría en que el defensor no debe probar la concurrencia de los requisitos ya mencionados, sino que ellos se entenderán concurrir, salvo prueba en contrario.

Cury Urzúa considera que la presunción es de derecho, o sea, como todos sabemos, que no admite prueba en contrario, pero sólo respecto del requisito de la necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión. Y se funda para tal interpretación en la expresión de la ley "cualquiera que sea el daño que ocasionen al agresor.". En efecto, si la ley presumiera de derecho la concurrencia de los tres requisitos, no tendría razón de ser esta última frase, pues probada la situación de escalamiento, o el intento de robo con violencia, nada más habría en discusión en el proceso, ni importancia alguna tendría el daño provocado al agresor. Igualmente, si se considera que la presunción es simplemente legal -como lo hace Novoa-, no se encuentra el sentido de esta expresión pues, como asegura en tal caso Etcheberry, "si una persona rechaza el escalamiento lesionando gravemente al escalador, debe responder penalmente" si luego se acreditare en el proceso que el escalador no portaba armas, con lo cual se destruiría la presunción de la necesidad racional del medio empleado para defenderse, lo que no resulta lógico ni adecuado a la evidente finalidad de la norma.

Lo señalado, que podría parecer meras disquisiciones teóricas, reviste sin embargo importancia, pues tanto la Cámara de Diputados como nuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento han decidido meter baza en el asunto y en esta discusión doctrinal, consagrando, a nuestro juicio expresamente, el carácter "legal" de la presunción, pero dejando subsistente la frase "cualquiera que sea el daño que ocasionen al agresor.". Con esto me parece que no estamos solucionando realmente el problema, pues si se trata de mantener vigente la necesidad de que exista proporcionalidad entre la agresión y la defensa, no se aprecia la justificación de mantener la mencionada frase. Si, por el contrario, el objetivo de ella está en legitimar el acto de defensa, aunque sea excesivo en su resultado, no parece coherente darle el carácter, respecto de ese requisito, de presunción simplemente legal.

En nuestra opinión, hay razones para inclinarse por una regulación u otra. Lo que no se estima bueno es mantener la indefinición sobre un punto que, según el tenor del proyecto en estudio, pareciera querer precisamente zanjarse. En tal sentido, somos partidarios de que, o se confiera carácter de presunción de derecho a lo que dice relación a la necesidad racional del medio empleado por la defensa, o, en caso contrario, se elimine la referencia a cualquiera que sea el daño que se provoque al agresor.

Puestos en la disyuntiva, nos inclinamos por la primera opción; esto es, por presumir de derecho la racional necesidad del medio empleado para la defensa, y presumir sólo legalmente la concurrencia de los otros dos requisitos. De este modo se darán por concurrentes los tres requisitos, aunque en el hecho sólo se presenten dos, pudiendo éstos ser desvirtuados por prueba en contrario.

Y preferimos este camino por considerar que el fin de la norma es, en estos casos, no sólo favorecer procesalmente al defensor liberándolo del peso de la prueba, sino, además, legitimar su reacción defensiva, aunque ésta sea excesiva, pues se ha tenido en consideración el inminente peligro que la agresión rechazada presenta para la víctima y lo que un Honorable señor Senador señaló durante el trabajo de la Comisión, en el sentido de que nos estamos refiriendo a situaciones caracterizadas por una fuerte carga emocional.

En efecto, Honorables colegas, apartándonos un poco de la argumentación lógica y yendo a la realidad de los hechos, podemos fácilmente imaginar un caso, como se han dado varios, en que una persona que vive sola y de edad avanzada se encuentra recogida en su hogar, luego de desarrollar durante el día, y con bastante sacrificio, algunas actividades plenamente lícitas que le permiten obtener ingresos con los cuales complementar los que percibe a título de pensión. De pronto, en medio de la noche, se da cuenta de que desconocidos están tratando de forzar la puerta de su vivienda. El pánico hace presa del sujeto: siente incluso el temor de perder la vida. Con la mente saturada de temores y emociones, toma un arma y dispara a través de la puerta, dando muerte a uno de los agresores, cuyos compañeros se dan a la fuga.

¿Parece razonable abrir más tarde debate procesal acerca de la necesidad racional del medio empleado para defenderse? Creemos que no. Y queremos dejar constancia de ello para la historia de esta ley en proyecto.

Podrá discutirse si hubo o no agresión ilegítima, o si precedió a ésta la provocación por parte del defensor; pero, acreditados ambos requisitos y considerando los particulares casos en que la ley consagra esta legítima defensa privilegiada, nos inclinamos por pensar que la necesidad racional de los medios defensivos debe ser presumida de derecho.

En otro sentido, consideramos que sí es acertada la iniciativa en estudio al refundir en una sola las tres clases de legítima defensa -propia, de parientes y de extraños-, eliminando los requisitos anexos que la ley establece actualmente para las dos últimas, los que, de acuerdo con la generalidad de los autores, revisten un carácter arbitrario y tienden precisamente a debilitar la institución que hoy queremos reforzar.

Se ha dicho siempre que el que se defiende de una agresión ilegítima está, en términos generales, justificado en su accionar puesto que la ley no podría obligarlo a la pasividad mientras sus derechos son violados, o sancionarlo

posteriormente por defender tales derechos. Pero la esencia de la institución a que hoy nos estamos refiriendo se refleja de modo más claro, y con un sentido ético más elevado, precisamente en la defensa de un tercero, sea pariente o extraño, pues aquí ya no es el defensor el agredido, no obstante lo cual el sujeto colabora a la mantención del ordenamiento jurídico y protege la integridad de la víctima, arriesgando generalmente la suya propia, aun cuando nada le impedía observar pasivamente la consumación del atentado antijurídico.

Por ello, coincidimos plenamente con el criterio contenido en el proyecto, en el sentido de eliminar las odiosas y, a nuestro juicio, injustificadas diferencias que la ley establece actualmente entre la defensa propia y la de un tercero.

Concordamos, asimismo, con los criterios aprobados por nuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a varios de los cuales ya prestó su acuerdo la Cámara de Diputados. Así, nos parece correcto eliminar la exigencia de nocturnidad de la agresión cuando ésta tiene lugar en una casa o departamento habitado, o en sus dependencias, al igual que apoyamos la iniciativa de hacer aplicable esta protección a las oficinas habitadas y a sus dependencias.

De la misma manera, coincidimos con la ampliación de este precepto a las agresiones ilegítimas que tengan lugar en locales comerciales o industriales, pero sólo cuando ellas se lleven a cabo de noche. Se justifica en este caso la exigencia de nocturnidad, por las especiales características de los lugares protegidos, que son normalmente establecimientos abiertos al público durante el día.

Deseamos expresar también nuestro pleno acuerdo con la necesidad de extender los beneficios de esta institución a todo aquel que impida o trate de impedir los delitos de secuestro, sustracción de menores, violación, violación sodomítica, parricidio y homicidio calificado. Con ello estaremos efectivamente reforzando la protección que el ordenamiento brinda a derechos fundamentales, como los de la vida, la integridad física y la libertad sexual, tanto o más importantes que el derecho de propiedad, que ya se encuentra cautelado por esta institución desde la reforma del año 1954.

Coincidimos, asimismo, con la proposición del Honorable señor Letelier, aprobada por la Comisión, que modifica el artículo 260 del Código de Procedimiento Penal con el objeto de reducir en lo posible las molestias que pueda sufrir quien ha ejercido el derecho a la legítima defensa, disponiendo que en tal caso el detenido sea puesto de inmediato a disposición del juez competente, para que éste decida sobre su libertad provisional.

Donde sí tenemos algunas reservas es en lo referente a la expresión "entrada indebida", pues participamos del criterio del Honorable colega que la calificó de "demasiado vaga, general y carente de objetividad". Lo anterior, no porque creamos que ello dificultará el análisis objetivo que del punto en cuestión pueda hacer quien actúa en defensa propia o ajena -ya dijimos antes que

lo normal será que en tales casos el defensor no esté en condiciones de tranquilidad y tiempo como para realizar análisis objetivo de cosa alguna-, sino por estimar que la determinación judicial de la concurrencia de este requisito puede verse seriamente dificultada por su vaguedad, dejando un campo demasiado amplio a la interpretación, lo cual, en el hecho, atenta contra la aplicación general y uniforme de la norma legal.

Por ello, concordamos con el propósito de incluir en la legítima defensa privilegiada los casos en que el delincuente ha ingresado a la vivienda, o al lugar de que se trate, mediante engaño u otra maniobra tendiente a impedir que la víctima advierta los propósitos de daño del agresor, pero consideramos que se debe buscar una redacción que refleje con mayor claridad y precisión el aspecto que se pretende regular.

Con los alcances y observaciones antedichos, señor Presidente, manifestamos nuestro acuerdo, en general, con la finalidad del proyecto de ley en estudio, pues creemos que él tiende a reforzar eficazmente el inalienable derecho de todo individuo a defender la persona o derechos, propios o ajenos, frente a la agresión de un tercero. Nos parece que después de que nuestra sociedad tipificó los hechos que ameritan la aplicación de una sanción penal, se ha producido un lento pero progresivo deterioro de la fuerza disuasiva y punitiva que, bajo las finalidades de prevención general y especial y de retribución, asignamos a la pena.

Las encuestas, señor Presidente y Honorables colegas, demuestran que la gente no ve en el Derecho el mejor y más eficaz instrumento de protección de todos y cada uno de los individuos que componen nuestra sociedad. Percibe la ley y la acción de los órganos encargados de aplicarla como algo lejano y de dudosa utilidad.

Las razones de esto último son muchas y exceden el marco de mi intervención; sin embargo, creemos que la aprobación de iniciativas como la que hoy estudiamos nos permitirá avanzar en el necesario reencuentro que debe producirse entre el ciudadano común y corriente y la ley, alianza basal del Estado de Derecho y del efectivo progreso de los pueblos.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, el tema en debate es, sin lugar a dudas, sumamente importante, porque la moción que analizamos tiene como propósito fundamental fortalecer y perfeccionar el derecho a la legítima defensa privilegiada, la que, por medio de esta modificación, se pretende extender a otros casos que son asimilables, estableciendo expresamente que la presunción del párrafo segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal tiene carácter simplemente legal.

Sin embargo, señor Presidente -no repetiré conceptos ya expuestos con mucha claridad-, creemos necesario introducir algunas enmiendas a fin de reducir las molestias que por lo habitual sufre quien ha hecho uso del derecho de la legítima defensa.

Concretamente, hemos formulado indicación para reemplazar el artículo 2° del proyecto de ley, que dice: "Agrégase al artículo 260 del Código de Procedimiento Penal un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"En los casos previstos en el inciso segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal, el detenido deberá ser puesto de inmediato a disposición del juez del crimen, para los efectos de lo establecido en el Título IX de este Código."

La redacción que se propone en su lugar es la siguiente: "Agrégase al artículo 260 del Código de Procedimiento Penal un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La detención del que se encuentre en los casos previstos en el inciso segundo del número 4° del artículo 10 del Código Penal se hará efectiva en la casa del afectado. Carabineros o la Policía de Investigaciones, según el caso, deberá dar cuenta inmediata de los hechos al juez del crimen, para los efectos establecidos en el Título IX de este. Código."

¿A qué obedece, señor Presidente, esta indicación? Hemos visto que los delitos han recrudecido, y si bien es cierto que los tribunales están plenamente conscientes de esta situación, no lo es menos que la persona que hace uso de la legítima defensa se ve privada de la libertad, recluida en la cárcel pública correspondiente, y expuesta a venganzas o represalias de otros delincuentes que, a veces, son conocidos, amigos o coautores de otros delitos, de los hechos que, en este caso, han sufrido las consecuencias de la legítima defensa.

Por tales circunstancias, me permito solicitar al Honorable Senado considerar dicha indicación, respecto de la cual he conversado en el curso del debate con los Honorables señores Letelier y Romero, y con algunos otros señores Senadores, y que, después de ser analizada, le preste su aprobación.

Es todo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no me referiré a ninguno de los aspectos del proyecto que ya, en forma detallada y profunda, han sido analizados por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra. Aludo especialmente a las intervenciones de los Honorables señores Fernández y González, cuyas exposiciones han contribuido sin duda a ilustrar la discusión. No obstante, quiero solamente puntualizar dos o tres

puntos que, a mi juicio, concurren al consenso que, al parecer, presidirá la conclusión del debate.

En primer lugar, esta iniciativa se relaciona con aquellas funciones del legislador que lo obligan a regular el rigor de las normas según la circunstancia histórica. Las leyes deben tener permanencia, estabilidad. Sin embargo, hay normas que responden a una necesidad del momento. Y ésta es una de ellas.

Me parece muy oportuna la moción que dio origen a esta iniciativa legal que amplía los alcances de la legítima defensa privilegiada, como se la ha llamado, en los casos que aquí se mencionan y que ya fueron abordados por algunos señores Senadores que me antecedieron.

En segundo término, quiero comentar un tema discutido en la Comisión al cual acaba de referirse el Honorable señor González. Y lo menciono porque estamos tratando de esclarecer un problema, y no efectuando un debate.

Yo entiendo la disposición de la manera que indicaré. Me refiero a la relación de presunción que establece el proyecto en la última frase de la letra a), que dice "cualquiera que sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor".

Es cierto, por lo que he leído en el informe, que en la Comisión existió una doble preocupación. Si se establecía la presunción de que se reunían los requisitos propios de la legítima defensa mencionados en la letra a), no tendría sentido la última frase que acabo de leer. Y, a la inversa, me parece que fue el Honorable señor Díez quien manifestó sus temores de que la supresión de ella pudiera inducir a una especie de debilitamiento de una norma cuyo rigor se está buscando.

Después de analizar el texto que se nos propone, y auxiliado ciertamente por las reflexiones que sobre el particular se han formulado, he llegado a una conclusión, que me interesa dejar muy en claro por corresponder al sentido por el cual, personalmente, aprobaré el proyecto, no sólo en general, sino también cuando se trate en particular esta disposición.

A mi juicio, cuando la Comisión ha precisado algo que debía esclarecerse: que estamos frente a una presunción legal en que concurren las tres circunstancias en los casos que en la norma se detallan, lo que el legislador está diciendo con la frase que figura al final de la letra a) -"cualquiera que sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor"- es que dicha presunción legal sigue amparando a quien hizo uso de estos derechos, cualquiera que sea el daño que se infiera al agresor.

Porque, ¿qué es lo que acontece? Si el agredido, o bien, quien ejerce esta legítima defensa privilegiada, como ocurre en general, es una persona que actúa por solidaridad, o por valentía frente a un hecho delictual y coge lo primero que encuentra y procura repeler el ataque, sin ser hábil en el manejo de las armas, no va a tener, quizás, ni la tranquilidad de espíritu ni la destreza como para herir al agresor -como acontece en algunas películas- en aquel

punto que lo inhabilite precisamente en la acción que pretendía llevar a efecto, causándole el menor daño posible. Puede acontecer a la inversa: encontrándose en perfecta posibilidad de actuar en forma racional, obre irracionalmente, causando un daño desde todo punto de vista innecesario.

¿Qué nos señala aquí la disposición? Que existe una presunción legal, conforme a la cual se ampara a "aquel que rechaza la entrada indebida," - frase amplia- "o el escalamiento en los términos indicados en el número 1° del artículo 440 de este Código, en una casa, departamento u oficina habitados, o en sus dependencias, o, si es de noche, en un local comercial o industrial, cualquiera que sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor.". En efecto, si al repeler un ataque se causa la muerte del agresor y ésta se produce en una acción que reúne los requisitos que establece la presunción legal, entonces el autor de la muerte queda amparado. No obstante, puede darse la posibilidad de que se acredite que quien rechaza el ataque lo hizo absolutamente a conciencia de que causaba un daño mucho mayor que el que se podía producir y que en lugar de repeler un ataque ocasione un perjuicio indebido, desproporcionado, a quien efectúa el acto ilícito a que se refiere el número 4° del artículo 10 del Código Penal.

Por consiguiente, estimo que el informe, al establecerse que existe una presunción legal, nos indica que ésta ampara al que actúa en los términos dispuestos en la letra a), del número 4°, cualquiera sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor. No se requiere, pues, la circunstancia de que sea alguien diestro, es decir, que tenga la capacidad o el cuidado de causar el daño mínimo.

Y excúsenme, señores Senadores, que cite una experiencia -seguramente todos la hemos vivido- que en algún momento experimenté. En una ocasión en que viajaba en el Metro de Santiago, en determinado instante, un pasajero le gritó a una señorita que estaba a mi lado -¡no piensen mal de mí!-: ¡Cuidado, la están cartereando! Entonces, el ladrón retiró la mano de la cartera de aquella joven. Y, en seguida, sacó un cuchillo, diciéndole al que lo denunció: ¡Tal por Cual, vas a ver lo que te ocurre! La gente quedó paralizada. Afortunadamente llegamos pronto a una estación; allí el hombre con el cuchillo en mano huyó. No sé qué acontecería después. En ese momento pensé, con mucha seriedad, qué podía hacer. No podía realizar nada en la situación en que me encontraba. Pero de haberme sido factible, no estoy en condiciones de señalar que lo que pude realizar fuera lo que racionalmente hubiese impedido la acción. Podría suceder que no se encuentre más alternativa, para salvar la vida de un tercero, que disparar un arma, aun cuando de ello resulte una herida mortal.

No es otro el alcance de esta disposición: una persona puede causar la muerte del agresor, y aunque ello ocurra puede ser amparada por la presunción legal. Pero queda abierta la posibilidad de que se alegue que el ataque se repelió de una forma desproporcionada y, en definitiva, se pruebe que quien actuó no reúne los requisitos establecidos para la legítima defensa.

Finalmente, señor Presidente, quiero manifestar mi apoyo a la indicación a que acaba de dar lectura el Honorable señor Ortiz. Me parece adecuada para estimular que gente solidaria -que habitualmente no anda armada o no tiene experiencia en estas lides- se atreva a obrar en defensa de terceros, sin que, por actuar en tales condiciones, posteriormente sea detenida en un lugar destinado a reos comunes, sino en su casa, hasta que sea puesta a disposición del tribunal.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en una reciente encuesta realizada en la Región Metropolitana los consultados apuntaron que la seguridad de las personas era una de sus principales preocupaciones. Y, respecto de la forma de encarar el tema, señalaron que fundamental y prioritariamente ello constituía una cuestión de enseñanza de valores, por cuanto el desprecio por la vida humana y por la integridad física del prójimo pasa, precisamente, por una cultura conforme a la cual quien discrepa o se encuentra en una posición diversa, geográfica o económicamente, es un enemigo. De modo que, con una madurez extraordinaria, los habitantes de la Región Metropolitana -la misma conclusión podría obtenerse en todas partes de Chile- estiman como muy bueno e importante que, para enfrentar la violencia, el país mismo se eduque en una pedagogía de respeto a los demás, según valores que trascienden las diferencias políticas o religiosas y que, en consecuencia, se fomente el clima de consideración mutua que ayude a valorar adecuadamente la vida humana.

Un segundo elemento que señalaron los encuestados, señor Presidente, dice relación a la necesidad de dar empleo a la gente, porque uno de los orígenes de la delincuencia es la condición de extrema pobreza en que vive gran parte de los habitantes del país.

En tercer lugar, en los resultados de la encuesta también se consigna la necesidad de organismos policiales prestigiados, con medios apropiados para cumplir su tarea.

Señor Presidente, uno empieza a descubrir que la sabiduría popular apunta en la dirección correcta, porque expertos en la materia han llegado a conclusiones similares. De modo que el solo incremento de las sanciones establecidas en determinadas legislaciones no ataca el fondo del problema, según perciben los propios afectados.

A mi juicio, el país está dando al respecto una respuesta positiva, cuando hoy día se genera un clima de respeto recíproco; cuando se transmite una cultura solidaria; cuando en el ámbito de la economía se desarrollan adecuadamente las variables macroeconómicas, se acentúa la distribución de los ingresos fiscales entre los sectores de menos ingresos y se incrementa de un modo no conocido el empleo.

Por otro lado, en el Congreso Nacional se han conocido iniciativas de sectores de Oposición y de Gobierno, destinadas a adoptar otras medidas, por ejemplo, sobre la creación de más tribunales y en cuanto a la necesidad de dotar al procedimiento penal de normas que hagan más expedita y factible la acción judicial de los afectados, preservando adecuadamente su integridad física. Muchas veces el temor de la gente humilde -por las experiencias aquí descritas- puede aumentar cuando constata que el detenido por actos de violencia a las personas o por robos de especies, sale en libertad a los pocos días.

Algunas iniciativas todavía están en desarrollo y la comunidad nacional no las conoce adecuadamente, como las normas sobre reserva de identidad de testigos en delitos de diversa naturaleza; las que tienden a facilitar los procedimientos, bastando ahora con que los afectados por un robo efectúen ante el funcionario policial respectivo una declaración jurada sobre la propiedad de los bienes sustraídos. Tampoco se requiere seguir el engorroso procedimiento de la ratificación ante el tribunal con los dos testigos de preexistencia, lo cual, sumado al natural atochamiento y a la excesiva labor de los tribunales del crimen, junto a su escaso número, hacían, si no imposible, por lo menos, muy difícil el acceso de las personas a una verdadera justicia.

Me parece que esta iniciativa se inserta dentro de ese ámbito, porque no se trata de que el Estado, renuncie a su papel fundamental, ni que las instituciones policiales -uniformadas o civiles- dejen de cumplir su necesaria función. Para eso, con el apoyo unánime del Congreso Nacional, se les han otorgado recursos que nunca recibieron en el pasado, de modo tal que hoy día existe un incremento notable de funcionarios de Carabineros y de Investigaciones, recursos que les permiten contar con mejores equipos de comunicación y con más elementos, como bencina y otros, que resultan indispensables para tan sacrificada tarea.

Asimismo, la ciudadanía, a través de quienes representan la soberanía popular, ha confiado en las fuerzas policiales valores muy trascendentes, como haber permitido agilizar el procedimiento en caso de delito flagrante, seguir al delincuente con las facilidades necesarias y preservar, precisamente, la tranquilidad, la vida y la propiedad de los ciudadanos.

En esa perspectiva, señor Presidente, saludamos como hecho tremendamente positivo la iniciativa en discusión.

De nuevo destaco que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia haya recibido el concurso de destacados penalistas. A veces la ciudadanía no percibe que una de las grandes funciones del Parlamento consiste en escuchar a los que saben y a quienes tienen las experiencias directas. Y estimo relevante destacar, una vez más, el papel que jugaron, entre otros prestigiosos penalistas, los señores Luis Ortiz Quiroga, Manuel Guzmán Vial

y Alfredo Etcheverry, quienes, en las distintas etapas de la tramitación del proyecto, pudieron hacer presentes sus opiniones.

Deseo señalar que las indicaciones presentadas por el Senador señor Pacheco y parte de la discusión respecto de la vaguedad que pudiera consignarse en el término "entrada indebida", corresponden precisamente a las observaciones de los destacados profesores universitarios y penalistas don Luis Ortiz Quiroga y don Manuel Guzmán Vial, las que fueron recordadas -con la versación que le conocemos- por el Honorable señor González.

Por lo tanto, el avance positivo que yo constato en el informe de la Comisión -la cual dejó testimonio, para la historia fidedigna de la ley, de qué entiende por "entrada indebida"- debería ser abordado de mejor forma en el estudio particular de la iniciativa, a fin de que no quede, en un campo tan delicado como éste, alguna sensación de incertidumbre.

Señor Presidente, pienso también que ha sido relevante poner fin a esta distinción entre "la legítima defensa" y "la defensa privilegiada" para una persona afectada directamente y para el caso de terceros. Como aquí se recordaba, creemos que una parte de la educación que los ciudadanos deben percibir es que lo que le sucede al otro es también parte de su responsabilidad. De modo que puede ser muy importante, entonces, romper esa diferencia -como, a mi juicio, lo ha hecho la Comisión- y dejar una norma que sea válida para todas las situaciones planteadas.

Sin embargo, también me surge una duda respecto del tema a que se refirió con bastante claridad en uno de sus informes el citado señor Ortiz. Éste señaló que, si se amplía la norma de la defensa privilegiada para delitos tan específicos como los que relatará el Honorable señor González, cabe preguntarse por qué quedan fuera otros tan graves como, por ejemplo, las conductas terroristas. ¿Cuál sería la razón para que una norma de tal naturaleza y de esa entidad no esté también acogida a un elemento tan esencial como el de la defensa privilegiada?

Quizás la Comisión tiene la respuesta, pero no la he encontrado al examinar el informe presentado. Creo que en el acucioso estudio que ella hará para emitir el segundo informe, pueden resultar relevantes algunas aclaraciones sobre el particular.

Señor Presidente, considero que se busca el resguardo adecuado para un bien jurídico que todos pretendemos preservar. Se ha presentado una indicación sustitutiva del artículo 2º, respecto de la cual mi destacado amigo el Honorable señor Ortiz tuvo la gentileza de ofrecermela que la suscribiera. La he firmado, porque me parece sumamente importante y valiosa para ciudadanos que son solidarios con quienes sufren el riesgo del atentado a la vida, que va a ser calificada jurídicamente, además, por el juez.

Cabe resaltar que otro de los logros relevantes del proyecto es eliminar un tema de interpretación jurídica sobre la redacción del párrafo segundo del número 4º del artículo 10 del Código Penal, que comenzaba con la expresión

"Se entenderá", que se reemplaza por "Se presumirá legalmente". Por lo tanto, admite prueba en contrario.

Por último, señor Presidente, he suscrito esa indicación, sobre todo porque según el artículo 137 del Código de Justicia Militar, "Si el detenido o preso fuere un civil, la privación de libertad se hará efectiva en la cárcel o lugar público de detención que indique el mandamiento", y "Si fuere militar, en el cuartel o establecimiento militar de la respectiva institución que el mismo mandamiento indique."; y creo que un tratamiento discriminatorio entre civiles y uniformados no se justifica en esta materia. Por eso, me parece atendible que un ciudadano honesto que manifiesta solidaridad hacia su prójimo tenga también el resguardo apropiado que esa indicación pretende.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, con todo el respeto que me merece el proyecto -lo encuentro extraordinario-, me parece muy "urbano", porque excluye a algunos sectores que indiscutiblemente podrían verse afectados.

Los Senadores de provincias, de zonas eminentemente agrícolas, seguramente van a entender muy bien lo que plantearé. ¿Qué pasa, por ejemplo, con el caso típico de los cuatrereros? Todo el mundo sabe quiénes son tales delincuentes: aquellos que atacan a personas que están cuidando ganado. Pero resulta que no hacen una "entrada indebida", pues actúan a campo traviesa. No se podría decir, en consecuencia, que están entrando indebidamente, pues se encuentran en pleno potrero o en un cerro.

¿Qué pasa igualmente con la extendida costumbre de robar los tendidos eléctricos? Pueblos rurales pequeños quedan a veces durante semanas sin electricidad, debido a que algunos han tomado la moda, cuando el precio del cobre está elevado, de robar unos cuantos miles de metros de cable. Esto se da muy frecuentemente en nuestra Región y también en otras. Indiscutiblemente esas personas van armadas; no roban mil o dos mil metros de tendido eléctrico con las manos limpias en una camioneta, sino que actúan con armas. Todo el mundo lo sabe.

Entonces, en mi opinión, debieran ser incluidos de alguna manera en este proyecto quienes en legítima defensa defienden el predio de su propiedad y su vida.

¿Y qué pasa por último con los cuidadores de predios agrícolas o frutícolas? En esta época, tales personas ven expuestas permanentemente sus vidas, debido a la tentación que produce entrar a un predio con una cosecha ya recolectada y a lo fácil que resulta llevarla en un camión.

Por estas razones he dicho que el proyecto es muy bueno, pero demasiado "urbano", pues se olvidó de que también hay robos y riesgo de vida en

sectores campesinos, donde la entrada indebida no se da, porque es llegar y entrar.

Propongo, pues, que se incorpore de alguna manera esta idea, a fin de defender a aquellas personas que son sujeto de agresiones en los sectores desprotegidos a que he hecho mención.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente que ha llegado el término de la hora. Como todavía queda una señora Senadora inscrita, propongo prorrogarla lo necesario y votar a continuación en general el proyecto.

Acordado.

Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, seré muy breve.

En realidad, luego de la discusión, me asaltan inmensas dudas sobre el proyecto, porque, como dice el Honorable señor Díaz, falta incluir en él otros delitos. El señor Senador no mencionó la piratería, y a ésta podrían agregarse, a lo mejor, otros.

La ley tiene que ser muy objetiva y debe haber gran certeza de ello. Además, al Estado le corresponde el resguardo de la vida de todos los ciudadanos. En consecuencia, las presunciones legales y las justificaciones deben ser realmente muy objetivas; y, desde luego, hacer mención expresa de la entrada indebida, la cual, no obstante el haberse señalado aquí que puede ser similar al engaño, constituye a mi juicio un problema bastante peligroso. A lo mejor debiera discutirse más afinadamente el asunto, a fin de encontrar otra expresión más objetiva.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- En mi entender, hay consenso en la Sala en cuanto a que el proyecto debe ser aprobado en general. Ninguna de las intervenciones se ha manifestado en contrario.

Encuentro muy atendibles las observaciones formuladas por los señores Senadores y creo que, como ha dicho el Honorable señor Hormazábal, no cabe duda de que el proyecto va a dar lugar nuevamente a un interesante trabajo en la Comisión luego de que venza el plazo para presentar las indicaciones. Pero lo que aquí se ha señalado no es óbice para aprobarlo en general.

En consecuencia, propongo votarlo de inmediato.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si el parecer unánime de la Sala es éste, se aprobaría en general el proyecto.

Aprobado.

Corresponde fijar plazo para formular indicaciones. Ya han sido presentadas tres.

El señor HORMAZÁBAL. - Podría ser hasta el próximo martes.

El señor ROMERO. - El martes, a las 12.

El señor URENDA (Vicepresidente). - Se había propuesto con anterioridad el miércoles 20, a las 12. Si no hubiere oposición, se mantendría tal fecha.

Acordado.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor URENDA (Vicepresidente). - Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Calderón:

PENSIÓN DE GRACIA PARA DOÑA ERNESTINA ALARCÓN PIÑA

"A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole que tenga a bien disponer la tramitación de una pensión de gracia para doña Ernestina Alarcón Piña, viuda de don José Agustín Campusano, domiciliada en calle Viña del Mar 0406, Población Malaquías Concha, La Granja, Santiago".

Del señor Frei (don Arturo):

ANTECEDENTES SOBRE VEGA

MONUMENTAL DE CONCEPCIÓN

(OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro del Interior, solicitándole que se sirva recabar del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción diversos antecedentes relativos a la Vega Monumental de esa comuna".

RECURSOS PARA DIVERSOS

REQUERIMIENTOS DE COMUNA DE

QUIRIHUE (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro del Interior, pidiéndole que se sirva autorizar los fondos necesarios para atender en Quirihue la construcción de las sedes comunitarias de las Juntas de Vecinos N°s 1 y 2; la construcción de sedes rurales en Las Delicias y Llollehue; la habilitación de la sede del Club de Rehabilitados Alcohólicos de Quirihue y la instalación de alcantarillado en la calle Ortiz de Rozas de la comuna mencionada".

MOBILIARIO PARA INTERNADO FEMENINO DE LICEO DE QUIRIHUE (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Educación, pidiéndole que se sirva impartir instrucciones tendientes a que se dote de mobiliario al internado femenino del Liceo de Quirihue y se habilite el taller de la Escuela E-3 de la localidad".

PUENTES COLGANTES EN CHEQUÉN Y CONCUYO (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole que tenga a bien autorizar la construcción de un puente colgante en el sector de Chequén y la reparación del puente colgante que existe en Concuvo, trabajos para los cuales la comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra".

EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS EN HOSPITAL DE QUIRIHUE (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Salud, pidiéndole que tenga a bien considerar con prioridad la ampliación de las policlínicas del Hospital de Quirihue, la adquisición de un equipo de anestesia y las reparaciones externas del mismo".

VENTA DE INMUEBLE DE VEGA

MONUMENTAL DE CONCEPCIÓN

(OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Contralor General de la República, pidiéndole que se sirva proporcionar todos los antecedentes que obren en su conocimiento relativos a la operación de venta del inmueble de la Vega Monumental de Concepción realizada por la Municipalidad de la comuna".

MULTICANCHA EN TERRENOS DE HOSPITAL DE QUIRIHUE (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Director General de Deportes y Recreación, solicitándole que se sirva considerar la construcción de una multicancha en los terrenos del Hospital de Quirihue, a fin de atender las necesidades de esparcimiento de la comunidad".

El señor URENDA (Vicepresidente).- En Incidentes, en el tiempo del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE ENSEÑANZAS GENERAL BÁSICA Y MEDIA

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo hacer consideraciones muy breves relacionadas con la interesante exposición que escuchamos en días pasados en el Senado al señor Ministro de Educación. La urgencia del tiempo hizo imposible que algunos de nosotros nos refiriéramos al documento de tanta significación que el señor Lagos explicó en esa oportunidad; y yo quisiera hacerlo ahora.

Ha causado bastante preocupación e interés en círculos políticos y educacionales el documento titulado "Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la Enseñanza General Básica y de la Enseñanza Media", que preparó el señor Ministro de Educación en cumplimiento de precisas normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Ahora bien, lo que pretende esa propuesta es dar una forma de aplicación a las exigencias de la Ley Orgánica. Ésta sustituyó el antiguo sistema que regía en las Enseñanzas Básica y Media, de acuerdo con el cual el Ministerio de Educación elaboraba planes y programas, por otro mucho más abierto y libre. Esa Secretaría de Estado, con informe previo del Consejo Superior de Enseñanza, prepara un documento, que toma la forma de un decreto, en el cual se fijan los objetivos fundamentales de la educación en cada uno de sus niveles, y los contenidos mínimos que debe reunir la enseñanza en cada nivel para que sea posible alcanzar tales objetivos.

El documento en cuestión ha causado bastante revuelo, porque en su criterio de elaboración los autores se apartaron de la terminología propia de la Ley Orgánica de Enseñanza. La propuesta del Ministerio de Educación habla de "Contenidos Mínimos de Carácter Vertical" y de "objetivos transversales". En esta alegoría de lo que es vertical -esto es, de las exigencias que son propias para cada curso o nivel de la educación- y de los objetivos que se persiguen a través de toda la enseñanza -se llaman "transversales", porque cruzan todo el sistema curricular, desde el primer año básico hasta el cuarto año medio- ha surgido la preocupación de si el texto del documento da cumplimiento a la ley o excede sus exigencias propias.

En mi opinión, con los elementos de juicio de que disponemos hasta este momento, ello puede prestarse a discusión. Lo que ha motivado el debate ha sido, en primer lugar, la trascendencia del asunto. Es una materia de la máxima importancia, en la cual se juega el paso de un sistema estatista a otro sustancialmente libre, pero cuyo uso desatinado o desinformado puede causar daños irreparables a generaciones de alumnos. Sólo en la primera decena del año 2000 conoceremos el acierto con que habremos actuado hoy, si prestamos nuestra aprobación al proyecto como viene.

El segundo factor de discusión se refiere al contexto político. La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza emana del Gobierno anterior; y, aunque el actual la ha reconocido como un documento de gran valor, ya ha anunciado

reformas que hasta el momento se desconocen, por lo que se sospecha que la proposición puede ser una mezcla imprecisa de la normativa vigente y de disposiciones aún desconocidas.

Me atrevo a insistir en este punto, porque ha sido una deficiencia, un defecto, el disponer en este instante de un documento que trata de dar aplicación a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza de marzo de 1990, en circunstancias de que el Ministerio de Educación ha anunciado que la piensa modificar. Se han dado a conocer algunos criterios, pero no sabemos cuáles van a ser las enmiendas; y, como la terminología no es exactamente la misma, hay razones para examinar con mucho cuidado si existe en ese documento una rigurosa aplicación de la ley o, más bien, un anticipo de reformas aún desconocidas.

También es un factor que induce al debate -por qué no decirlo- la personalidad del señor Ministro, quien, como pudimos comprobar una vez más cuando aquí estuvo, es un hombre particularmente versado, muy inteligente y brillante, y un líder político indiscutido que, según es fama, inviste el rango no oficial -pero sí muy real- de precandidato presidencial de un sector muy respetable del país. Y, naturalmente, los asuntos de la educación son tan delicados, tan inquietantes, y abarcan tal ámbito de la población que no todos están contestes en que se maneje un problema de esta alcurnia por quien al mismo tiempo tiene la calidad no discutida de líder político cada vez más identificado con una muy legítima aspiración presidencial.

En resumen, consideramos que la propuesta que nos ha explicado el señor Ministro debe ser materia de un serio análisis. Creemos que él ha dado cumplimiento al imperativo legal de elaborarla y que ha procedido con prudencia al solicitar, además del obligatorio dictamen del Consejo Superior de Educación, el parecer de instituciones educacionales técnicas y gremiales, la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, de políticos de Gobierno, de Oposición y de independientes. En tal sentido concurrió al Senado a explicar su proposición.

No estimamos adecuado que se cree una sensación de alarma respecto de un documento que no constituye un proyecto o decreto, sino una proposición -me atrevería a decir, un documento borrador- cuidadosamente elaborado, que está contemplado, precisamente, para que se abra sobre él un debate más en profundidad, a fin de que, una vez conocidos los distintos puntos de vista, pueda dar margen a un texto definitivo, el cual deberá someterse a la aprobación previa del Consejo Superior de Educación, para luego transformarse en decreto supremo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Consideramos, en una apreciación todavía un tanto superficial del documento, que no obstante su seriedad y valioso aporte, habría sido preferible que lo hubiera precedido o acompañado el proyecto de reforma de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. No es bueno que un texto que da aplicación a una ley de esa importancia o la complementa, se someta a

discusión pública sin que el país conozca aún cuáles son las reformas que el propio Gobierno -que propone el debate de aquél- pretende introducir a la norma legal que sirve de base al referido documento.

Finalmente, me parece de toda conveniencia que la opinión pública se entere cuanto antes de cuáles son los planes y programas sustitutos de los que deben elaborar los establecimientos educacionales -el Ministerio de Educación tiene la obligación de prepararlos- que han de regir en el país en todos los locales de enseñanza -son la inmensa mayoría- que no poseen capacidad técnica para proponer sus propios planes y programas.

Respecto al punto anterior, quiero ser bien claro e insistente. El documento que está en discusión, después de su conformación definitiva, servirá para que la minoría de los establecimientos educacionales -tal vez, el 15 ó 20 por ciento- pueda elaborar sus propios planes y programas ajustándose a las exigencias mínimas que dicho documento va a señalar. Pero ocurre que la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza establece, como es lógico, que en todos los establecimientos que no tienen capacidad para hacer dichos planes y programas, deberán aplicarse obligatoriamente los que prepare el Ministerio de Educación.

Creo que el debate se ha abierto, si no anticipadamente, en forma un poco confusa, tratando de intuir a dónde van esos contenidos mínimos u objetivos transversales, toda vez que, a mi juicio, la mejor claridad de cuál es el alcance pretendido por el Ministerio de Educación se evidenciará cuando conozcamos los planes y programas -aún ignorados- que, en carácter subsidiario, tiene el deber de elaborar dicha Secretaría de Estado.

Deseo expresar, desgraciadamente en ausencia del señor Ministro de Educación, lo que no tuve oportunidad de fundamentar el día en que dicha autoridad de Gobierno estuvo presente en la Sala. Creo que la exposición que nos hizo fue sumamente interesante y seria. Y el documento que nos entregó merece la más serena reflexión. En lugar de causar una alarma indebida, debe motivar un examen profundo y ser complementado con los dos antecedentes que acabo de mencionar: las reformas que el Gobierno pretende introducir a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza -por último, que se confirme si intentará o no reformarla-, y los planes y programas que subsidiariamente está en la obligación de elaborar el Ministerio de Educación.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quedan dos minutos y fracción al Comité Mixto. No los ocupará.

Corresponde el uso de la palabra al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

SITUACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESA COCAR (DUODÉCIMA REGIÓN)

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, la Constitución prohíbe a los Parlamentarios intervenir en los procesos de negociación colectiva, pero no impide dar a conocer nuestro parecer sobre ellos. Y es un deber opinar cuando en una empresa muy importante para Magallanes, como es COCAR, hay 286 trabajadores sindicalizados que ya están cumpliendo su decimoprimer día de huelga legal.

En primer lugar, se debe señalar que este conflicto ocurre en una empresa que trabaja en un sector estratégico para el desarrollo futuro de la Región. Por una parte, y como lo ha reconocido el propio Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, señor Jaime Tohá, el futuro del carbón en Chile está en la Duodécima Región. Por otro lado, no podemos olvidar que, si no hay éxito en las exploraciones que la ENAP efectúa, las reservas de petróleo y gas parecen tener un horizonte temporal limitado, que se ha estimado en 5 y 20 años, respectivamente. Se puede sostener, sin ser muy aventurado, que la Región tiene en el carbón un elemento clave para enfrentar el siglo XXI.

Por consiguiente, lo que suceda en COCAR no nos puede ser indiferente. Nos interesa, como Región y como país, que la empresa tenga éxitos económicos y tecnológicos. Y para ello, si tenemos presente la importancia que las empresas modernas dan al factor humano, es necesario también que tengan éxito en las relaciones laborales.

En segundo término, debo decir que, a mi juicio, las relaciones laborales no son buenas en la empresa, no sólo por el hecho de la huelga, sino porque hay también otros síntomas. Los trabajadores antiguos tienen la sensación de que se les ofrecieron expectativas salariales que resultaron muy infladas en relación a la realidad. También sienten que han sido presionados para cambiar su sistema de turnos y que con ello han perdido el descanso dominical y sufrido un enorme perjuicio en su vida familiar (sólo tienen libre un domingo cada seis semanas y un fin de semana cada cuatro meses, para compartir con hijos que estudian y esposas que trabajan fuera del hogar). Además, hubo un juicio, ganado por la empresa, que los obliga a trabajar los días festivos. Lo que antes era una opción voluntaria, ahora se ha transformado en algo obligatorio, por lo que, lógicamente, se sienten perjudicados.

Existe un sentimiento de insatisfacción, de frustración entre los trabajadores, por sentirse forzados a mantenerse en COCAR debido a la ausencia de alternativas laborales en Magallanes. Y eso no es sano ni es bueno para ninguna empresa.

La huelga legal se inició por el rechazo de los trabajadores a la oferta empresarial. Esta proponía un reajuste real de 1,5 por ciento por un período de 38 meses. Los trabajadores aspiran a un reajuste que, en términos reales,

estiman del orden de 10 a 12 por ciento por un plazo de dos años, como lo establece la ley.

La diferencia entre ambas posiciones parece enorme, pero hay espacio para negociar. A pesar de que las utilidades de 1991 fueron menores que las de 1990, COCAR es una empresa a la que le va bien. Ocupa el primer lugar en la producción y venta de carbón entre las empresas nacionales, alcanzando una participación de 34 por ciento del mercado. Está expandiendo sus actividades hacia centrales termoeléctricas y la producción de yodo y oro en otras Regiones. La relación entre los resultados y la inversión en 1991, según datos de la memoria de COPEC, fue de 16,5 por ciento, en circunstancias de que esa misma relación en el resto de las empresas relacionadas de COPEC sólo fue de 7,7 por ciento.

Con una utilidad del ejercicio en 1991 de 3 mil 809 millones de pesos, creo que su dirección tiene márgenes como para considerar un incremento salarial que los trabajadores estiman en 100 millones de pesos anuales.

Por otra parte, estoy seguro de que los trabajadores entenderán la importancia estratégica de la empresa para la Región y la necesidad de vincular los aumentos salariales a los incrementos de la productividad.

Tanto la empresa y sus trabajadores como la Región, requieren lograr un acuerdo. Desgraciadamente, las noticias provenientes de Magallanes no son muy alentadoras. Nos informaron que han llegado 11 trabajadores desde Antofagasta para asumir algunas de las tareas de los huelguistas. A aquéllos se les estaría pagando un promedio de 150 mil pesos, más estadía y viáticos, con lo que se mostraría un ánimo en el que, más que la evaluación de los costos, prima la voluntad de quebrar el movimiento del Sindicato de COCAR.

Sin embargo, conociendo el prestigio del presidente de COCAR, señor Efraín Friedmann, como empresario, y también personalmente a los dirigentes del Sindicato de COCAR, confío en que prevalezcan la racionalidad, el diálogo y la búsqueda de acuerdo. Ojalá podamos recordar esta huelga como el punto de inflexión a partir del cual se mejoraron las relaciones laborales y se empezó a consolidar la constitución de COCAR en la gran empresa del siglo XXI en Magallanes.

He dicho.

Señor Presidente, el tiempo que resta al Comité Partidos por la Democracia y Socialista, se lo cedo al Honorable señor Navarrete.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quedan 10 minutos.

Tiene la palabra el Senador señor Navarrete.

CRISIS EN LA ENSEÑANZA DE LA CARRERA DE CONTADOR AUDITOR

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, en esta ocasión quiero referirme a un problema que se arrastra desde hace bastante tiempo y que dice relación

con nuestro sistema educacional. Me parece oportuno hablar sobre él, toda vez que conocimos en días recientes un informe de una Comisión encargada de estudiar criterios para formular un nuevo sistema de enseñanza superior en nuestro país y, además, teniendo presente que, de distintos sectores profesionales y también del Gobierno, hemos escuchado la conveniencia de discutir una nueva regulación acerca de los colegios profesionales.

El problema está referido a la situación que enfrenta la carrera de contador entendida en una acepción genérica. En las sociedades modernas dicho título profesional es más bien conocido como el de contador público, de contador público auditor o de contador auditor.

Creo, además, importante hacer alusión al tema en circunstancias de que el Gobierno dirigido por el Presidente Aylwin ha definido con claridad un camino de desarrollo para nuestro país, basado en un modelo económico donde el mercado constituye el actor principal. La formulación del planteamiento "crecer con equidad" es el criterio central orientador de las políticas económicas del Ejecutivo. En un sistema como éste, la valoración de los bienes y servicios es producto del libre juego de las variables entre oferta y demanda. Esa circunstancia hace necesario disponer de información precisa, veraz y oportuna, para que los agentes económicos adopten decisiones acertadas y el mercado opere con la mayor eficacia.

Por otra parte, el indispensable entendimiento que se debe buscar y alcanzar permanentemente entre trabajadores y empleadores, exige que los primeros tengan un conocimiento claro de la gestión económica de la entidad en que laboran, lo que les posibilitará la formulación de peticiones razonables y justas que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

A mi juicio, otro aspecto de gran incidencia en el correcto funcionamiento de una verdadera economía social de mercado, es la existencia de mecanismos redistributivos de la riqueza, que permitan a los sectores más postergados participar efectivamente del crecimiento económico del país. Lo normal es que el reparto de las mayores riquezas lo realice el Estado por la vía, entre otras, impositiva, gravando las actividades que en mayor grado producen rentas. En este orden de ideas, es preciso considerar que, en la determinación de la obligación tributaria, es de vital importancia que la autoridad pública cuente con la información contable y financiera exacta y confiable.

En las economías de mercado, como es la nuestra, el profesional responsable de procesar, interpretar y proporcionar información a todos los interesados en ella ha sido siempre el de la contabilidad, quien, para cumplir cabalmente su misión, precisa de una formación integral, que no se satisface tan sólo con conocimientos técnicos. La complejidad creciente del ámbito en que se desenvuelve y la importancia de su función informativa y orientadora del quehacer diario de la empresa, le imponen la exigencia de comprender,

aunque sea en sus rasgos generales, los conocimientos esenciales de las más diversas disciplinas.

Sólo de esa manera es posible desentrañar el sentido y alcance de las cifras que maneja. Todo ello requiere de una formación integral, superior. Y, naturalmente, en ese sentido, la encargada de otorgarla es la universidad. De ahí que, justificadamente, el profesional de la contabilidad aspire a que su profesión tenga carácter exclusivamente universitario. Ese es un anhelo no sólo planteado por esos profesionales, sino también, y en reiteradas ocasiones, por las asociaciones y agrupaciones estudiantiles vinculadas a la carrera.

Hace treinta o cuarenta años, la enseñanza de la profesión contable la realizaban los institutos comerciales -como se sabe, éstos tenían nivel de enseñanza media- y unas pocas universidades. Posteriormente, estas mismas instituciones de educación superior comenzaron a otorgar el título de contador público o contador auditor, como una forma de advertir a la sociedad acerca del diverso nivel de formación de sus egresados. No obstante, todos esos profesionales poseían el título genérico de contador, lo que les permitía ejercer la profesión, de acuerdo con la ley, en igualdad de condiciones, a pesar de su heterogeneidad, lo que en absoluto contribuía a garantizar la necesaria idoneidad en el desempeño de su papel.

Las universidades, el Colegio Nacional de Contadores y la Asociación Nacional de Ex Alumnos de Universidades hicieron todo lo posible por revertir tal situación, luchando por que los estudios tendientes a obtener el título de contador fueran exclusivamente universitarios. Lamentablemente para la profesión y para la sociedad, estos esfuerzos fracasaron por obstáculos insalvables en los años 70.

Hoy, como consecuencia de la aplicación de los DFL N°s. 1 y 5, de Educación, la situación no ha mejorado y -diría- más bien ha empeorado. La miscelánea formación del profesional contable en entidades educacionales de distintos niveles, con currículos diferentes, contenidos heterogéneos, distintas exigencias de ingreso, períodos de estudio que van de corta a larga duración y la proliferación de planteles educacionales que otorgan el título correspondiente, hicieron que nuevas universidades e institutos profesionales vieran que la actividad era rentable, por su buena demanda y bajos costos, todo lo cual es una muestra de que la situación no ha mejorado, sino que se ha agravado.

Es preciso agregar, además, que los centros de capacitación técnica también otorgan un título que lleva el nombre genérico de contador, con un nivel académico incuestionablemente más bajo e insuficiente.

Todos estos factores concurren a configurar lo que los interesados en el tema han dado en llamar el "panorama de la crisis". Resulta paradójico, contradictorio e injustificado que el profesional responsable de la información contable financiera, base para las más importantes decisiones de los agentes

económicos y sociales, haya llegado a una realidad tan dramáticamente deteriorada en su formación, lo que, en nuestro concepto, incidirá -si no lo está ya haciendo- fuertemente en la fe pública.

Lo anterior tiene importancia prioritaria y destacada, desde el momento en que distintas instituciones y personeros autorizados han reclamado precisamente acerca de lo que representa la probidad funcionaria y el correcto ejercicio de las responsabilidades y tareas administrativas. Al mismo tiempo, la situación descrita está creando falsas expectativas de ejercicio profesional a los alumnos que se están formando mediante currículos decididamente inadecuados.

Lo expresado precedentemente y una serie de otras causas que, por razones de tiempo, no alcanzo a señalar en esta ocasión, han movido a los sectores interesados a proponer por distintas vías a la autoridad la necesidad de que la formación de estos profesionales se realice exclusivamente por universidades, y de que se consulten en la nueva ley sobre planteles de enseñanza superior mecanismos eficaces de acreditación de los contadores, con participación de instancias académicas y organizaciones profesionales.

Para cumplir con esas aspiraciones tan largamente sentidas por los interesados, resulta indispensable restituir a los colegios profesionales las facultades contraloras y fiscalizadoras que en otra época desempeñaron.

Se me ha hecho un deber hacer presente en el Senado estas consideraciones, sobre todo porque ellas son el producto de un provechoso encuentro que hace aproximadamente un año sostuvieron diversos sectores estudiantiles, académicos y de organizaciones profesionales ligados a la carrera de contador auditor, al cual tuve el agrado y el honor de asistir.

La difícil situación por la que actualmente atraviesa la enseñanza de la carrera no es más que una expresión particular, específica, de un problema que afecta al común de los estudios universitarios: la excesiva e inorgánica expansión experimentada por el sistema de educación superior y la proliferación de universidades e institutos profesionales, cuestiones que requieren una pronta y urgente solución.

Como señalé al comienzo de mi intervención, es probable que al Senado le corresponda abocarse muy luego al estudio de una ley que regule un nuevo sistema de enseñanza superior, y de un proyecto que modifique la actual normativa sobre colegios profesionales. Para entonces, creo que resultarán útiles estas reflexiones. Y, en la medida en que recojamos el espíritu de los planteamientos que he formulado, contribuiremos a dar satisfacción a una carrera que bien merece la mayor de las preocupaciones, por cuanto está directamente vinculada al desarrollo del país.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Restan algunos minutos al Comité Radical-Social Demócrata.

El señor NAVARRETE.- En antecedentes de la interesante exposición que hará el Senador señor Arturo Frei, con todo agrado le cederemos el tiempo que nos queda.

El señor FREI (don Arturo).- Muchas gracias, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA EN SISTEMA DEMOCRÁTICO

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, en mi condición de miembro de la Comisión de Defensa del Senado, me interesa y preocupa sobremanera el funcionamiento de los servicios de inteligencia como instrumentos del Estado de Derecho para preservar el orden, la seguridad y la estabilidad del sistema democrático. No obstante ello, he dejado pasar algunos días antes de referirme al tema, con el objeto de que, una vez decantados los acontecimientos que sobre esas actividades ha conocido la opinión pública, sea posible aproximarse al fondo de la materia desde una perspectiva que permita situarla en un marco de comprensión más general, aislada de los hechos que han motivado su notoriedad reciente.

En este recinto, hemos escuchado varias intervenciones referentes a diversos aspectos de los servicios de inteligencia. Deseo tomar algunos de esos juicios como hilo conductor de mis propios razonamientos, pero enfocándolos con una óptica diferente de la usada para formularlos.

Cuando en esta Sala se expresó que no correspondía a la Dirección de Inteligencia del Ejército realizar acciones de contrainteligencia ante las actividades que estaban llevando a cabo funcionarios de Investigaciones, de acuerdo con instructivos que ella conocía -debió de haberse dado cuenta de inmediato de esa situación a las autoridades militares y de Gobierno-, se replicó que "no es prudente opinar cuando no se conocen las materias, porque se cometen errores", y se precisó que, en el Ejército, los servicios de inteligencia trabajan las veinticuatro horas del día, y que, frente a situaciones sospechosas, no se consulta lo que hay que hacer, sino que en forma automática actúa la contrainteligencia.

Sin duda, tal procedimiento es válido mientras se circunscriba exclusivamente al ámbito de la operativa militar que vela por la defensa nacional. De ninguna manera puede extenderse al plano de las relaciones entre organismos que forman parte de la estructura del Estado, los que, por lo tanto, están sometidos a la conducción y control de las autoridades responsables de la nación.

Por otra parte, se nos ha explicado que informar a las autoridades de Gobierno acerca de los instructivos de Investigaciones que conocía la

Dirección de Inteligencia del Ejército equivaldría a consultar al adversario el objetivo de sus seguimientos...

De lo anterior sólo cabe inferir que, por lo menos en ciertos sectores de la Dirección de Inteligencia del Ejército, la autoridad suprema del Estado - representada por el Presidente de la República y sus Ministros- es percibida como un adversario eventual, frente al cual debe precederse de la misma manera que ante los hipotéticos adversarios externos o los que operarían infiltrados en el país.

A mi entender, ahí radica el problema de fondo que debemos analizar y contribuir a resolver haciéndonos cargo de sus causas.

Es necesario reconocer que, no obstante los avances logrados en el entendimiento cívico-militar, aún subsiste -principalmente en los mandos del Ejército- algún grado de desconfianza o de recelo frente a las autoridades políticas del país. Esta situación actúa como caldo de cultivo de actitudes como las asumidas por los servicios de inteligencia de esa rama de las Fuerzas Armadas e Investigaciones.

No podemos desconocer que son innumerables los hechos que desde 1990 se han sucedido, que retroalimentan dicha situación de desconfianza. Baste mencionar las manifestaciones producidas con motivo de la Parada Militar de ese año y la actitud del General Parera; las reacciones frente a la Comisión Rettig y su Informe; las tensiones que se manifestaron a raíz de las actividades de la Comisión especial de la Cámara de Diputados que investigó el giro de sumas de dinero por el Ejército; el proceso a que dio lugar el funcionamiento de una financiera informal conformada por militares; los viajes al exterior del Comandante en Jefe del Ejército y las polémicas que ellos han generado en el país y en el exterior; el ejercicio de enlace; el contrabando de armas a Croacia; la impunidad de los responsables del espionaje político realizado a partidos de la Concertación, y el incumplimiento del compromiso contraído durante la aprobación parlamentaria del Presupuesto nacional, referente a la reducción del personal de la ex CNI. Estoy enumerando solamente los hechos más notorios.

De alguna manera, era previsible que cierto clima de desconfianza estuviera presente como ingrediente inevitable en la etapa compleja y peculiar de transición que Chile empezó a vivir en 1990. Lo que sí puede y debe impedirse es que esa zona de turbulencias altere las lealtades de las Fuerzas Armadas hacia la autoridad política del Estado, o que llegue a distorsionar la naturaleza de las atribuciones que en un sistema democrático competen a los Poderes constitucionales y a las Fuerzas Armadas.

Debo manifestar que estimo absolutamente necesario que en este proceso de transición que estamos llevando a cabo en nuestra patria, las instituciones que hasta ayer respaldaron al Régimen anterior vayan dando paso a modalidades de funcionamiento más acordes con las exigencias propias de

un Estado de Derecho. La transición a la democracia impone condiciones de readecuación de las relaciones anteriormente vigentes, readecuación que no se orienta en contra de ninguna institución en particular, sino hacia la adaptación de todas las existentes en la sociedad a las exigencias derivadas de la democracia.

Los incidentes ocurridos entre los servicios de inteligencia nos indican que ésa es una de las áreas donde resulta más evidente y urgente llevar a cabo cambios para adecuarlas a las modalidades propias del sistema democrático que estamos consolidando.

En el ánimo de aprovechar esas experiencias para el delineamiento de una política de inteligencia que sirva a la democracia, creo conveniente plantear algunas ideas sobre el tema.

En la perspectiva de un sistema democrático, la función de inteligencia está estrechamente ligada a la permanencia de las instituciones del Estado, la seguridad ciudadana y la paz social. Su legitimidad se funda, precisamente, en la realización de actividades que buscan preservar el Estado de Derecho y respaldar las políticas internas y externas de quienes lo gobiernan.

En los regímenes autoritarios, dada la inexistencia de un Estado de Derecho, las funciones de inteligencia tienden a ejercerse con un grado de discrecionalidad tal que finalizan siendo pervertidas. Y sucede que los servicios que las cumplen, puestos en manos de grupos muchas veces autonomizados de los mandos institucionales y al margen de todo control legal, terminan desdibujando su fisonomía, netamente técnica, y transformándose en aparatos paramilitares, dedicados lisa y llanamente a la persecución y represión de los opositores políticos.

Por otra parte, el tema de la inteligencia no puede ser enfocado como un asunto propio y exclusivo de las instituciones encargadas por el ordenamiento jurídico de llevar a la práctica tal actividad. Dicho en otras palabras, la función que nos ocupa no tiene su justificación sólo en las necesidades internas de instituciones como las Fuerzas Armadas, Carabineros o Investigaciones.

Ello es así, porque tanto las funciones de inteligencia como los organismos encargados de desempeñarlas no son autónomos del Estado ni del Gobierno, cualquiera que sea la coyuntura política que impere. En consecuencia, su actuación debe estar siempre enmarcada dentro de la legalidad y subordinada al control de los Poderes del Estado. Corresponde al Gobierno dictar las políticas en la materia, las que deberán obedecer al interés general del país y no a los intereses ni percepciones particulares de una institución.

Los hechos protagonizados por la Dirección de Inteligencia del Ejército y por Investigaciones han hecho salir a la superficie diversas actitudes, sentimientos institucionales y lealtades existentes al interior de los respectivos servicios. A mi parecer, esos son los elementos determinantes,

que marcaron la pauta de lo obrado por ellos en las situaciones conocidas por la opinión pública.

Para nadie es un misterio que el actual personal de las entidades de inteligencia es prácticamente el mismo que operó bajo el Régimen pasado aplicando una lógica política muy diferente de la que hoy impera. Y para nadie puede ser tampoco un misterio reconocer que las lealtades de esas instituciones y de sus hombres hacia el sistema democrático no obedecen a la misma mecanicidad con que operó el cambio de régimen político o con que ha operado la normativa legal que prescribe sus actuales obligaciones.

De ahí, entonces, que no resulte difícil comprender el surgimiento de rivalidades entre organismos de inteligencia, a partir de los distintos grados de adhesión de sus integrantes al sistema democrático y a su institucionalidad.

Hoy día, en el contexto que vive el país y determinada la necesidad de contar con aparatos de seguridad eficientes que actúen de acuerdo con la lógica de un Estado de Derecho, se requiere definir esas funciones haciendo una clara diferenciación entre su naturaleza en el pasado y la de ahora.

Las actividades de seguridad en democracia se justifican por la necesidad de detectar y neutralizar las operaciones de inteligencia de otros países, contrarrestar las acciones de quienes amenacen la estabilidad del sistema político y la seguridad de las personas, y mantener un cierto nivel de paz social.

No obstante lo anterior, y aceptando los beneficios que un aparato de seguridad puede prestar a la preservación del sistema democrático, cabe expresar un conjunto razonable de dudas acerca de los alcances que puede llegar a tener su operativa y del efecto de ella sobre las libertades y derechos democráticos.

Considerando los anteriores conceptos, hacer inteligencia en el contexto de un Estado de Derecho no consiste en recolectar cualquier información, sino sólo aquella que tiene que ver con posibles amenazas a la seguridad externa del país y al funcionamiento de su organización política y social, de conformidad con los valores democráticos y la normativa legal vigente.

De acuerdo con las circunstancias actuales de Chile, puede concebirse la existencia eventual de "adversarios". Ello puede aceptarse con naturalidad cuando nos referimos a hipotéticos enemigos externos, pero resulta más complicado si se trata de un posible adversario que se encuentra dentro de nuestro territorio. Y se complica mucho más aún cuando, por alguna causa digna de ser comprendida, para corregirla, instituciones responsables de las actividades de inteligencia incurren en colisión entre ellas o con las propias autoridades conductoras del Estado.

Cuando esas rivalidades se mantienen dentro de la esfera de competencia institucional, con sujeción al poder central cuya legitimidad reconocen las

organizaciones en disputa, es ese poder institucional el que actúa como instancia capaz de absorber y diluir la cuota de conflicto inherente a tal antagonismo, sin que el sistema quede expuesto a mayores dificultades.

En los casos en que algún servicio de inteligencia no reconozca que su legitimidad proviene del mismo poder central del cual dependen las otras entidades similares, entonces su confianza, su lealtad y su sujeción jurídica no se dirigirán hacia las autoridades investidas de dicho poder, sino hacia quienes sean efectivamente sus propias figuras de autoridad principales.

En tal caso, nos enfrentamos con serios problemas, los que, de no resolverse, pueden llegar a afectar la estabilidad institucional del país.

Cabría agregar que los servicios de inteligencia, más que cualesquiera otros, basan la selección de sus miembros en la más estricta confianza y lealtad hacia la institución de la cual son parte, al igual que hacia las que se reconocen como sus legítimas autoridades máximas; vale decir, al Estado, representado por su Gobierno.

Es por ello que las situaciones derivadas de la legitimidad y las lealtades juegan un papel gravitante en este tipo de organismos. Y, por esa razón, reconocer claramente para quién se trabaja en materia de inteligencia es determinante para reducir al mínimo la cuota de conflicto que puede surgir tanto en el desempeño de las actividades cotidianas como en la adecuada defensa de los intereses generales de un Estado de Derecho.

Señor Presidente, es fundamental para la estabilidad del sistema democrático -que todos buscamos consolidar en nuestra patria- una interacción transparente entre los Mandos de las Fuerzas Armadas y los Poderes del Estado. Ella no se consigue simplemente a través de una vinculación que se limita a cultivar los aspectos formales de las relaciones. Para que opere eficazmente en provecho del bien común, se requieren actitudes renovadas, desprovistas de las suspicacias que se generan a partir de erradas interpretaciones de las funciones que a unos y otros cabe desempeñar en una sociedad organizada democráticamente.

Como integrantes de uno de los Poderes del Estado, tenemos la responsabilidad de contribuir con nuestros debates a despejar el camino que conduce al logro de ese objetivo esencial para el interés nacional. Para ello es indispensable que cada uno de nosotros sobrepase sus legítimas adhesiones ideológicas y lealtades institucionales o partidistas, y las proyecte con visión de país, en forma consecuente con nuestras obligaciones como representantes de la voluntad soberana de todos los chilenos.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Restan 23 minutos al Comité Demócrata Cristiano.

El señor FREI (don Arturo).- No haremos uso de ese tiempo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde el turno del Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, deseo referirme a un tema exclusivo de mi Región, pero quiero expresar un comentario acerca de las palabras del Honorable colega Arturo Frei.

Pienso que las instituciones armadas han dado ejemplo de su voluntad de marchar a la par con el poder político. Eso se demuestra, justamente, hasta con nuestra presencia aquí, en el Senado.

En cuanto a la desconfianza y a la retroalimentación de la misma, aludidas en lo relativo a la inteligencia, creo que todos debemos tender a eliminar esa actitud, cada uno en la labor en que participa. Y considero que con algunas de sus expresiones el Senador señor Arturo Frei precisamente contribuye a la retroalimentación de esa desconfianza mutua. Ojalá que Su Señoría, como miembro de la Comisión de Defensa, colabore en hacer desaparecer esa situación buscando los puntos en que nos encontramos y no aquellos que nos separan.

PATENTE DIFERENCIADA PARA ALGUEROS. OFICIO

El señor SIEBERT.- Hace aproximadamente un mes, señor Presidente, me dirigí al señor Ministro de Economía para dar a conocer un problema de los algueros en la Décima Región, sobre quienes pesan patentes tremendamente elevadas, en circunstancias de que el precio de las algas ha bajado a la mitad en el mercado internacional. Sin embargo, tienen que seguir pagando 2 unidades tributarias mensuales por hectárea de concesión marítima.

Lo anterior se agrava, señor Presidente, debido a que existe una patente única de acuicultura en todo el litoral y para todo tipo de cultivo, sin importar su ubicación y rentabilidad.

Y esto sucede nada más que en ese rubro. Los permisos de circulación se determinan de acuerdo con la calidad y el año de los vehículos, y las contribuciones por una casa o una propiedad agrícola atienden a los mismos factores, a diferencia de lo que ocurre en este caso, en que una hectárea concedida en el litoral cuesta igual en el norte, en el centro y en el sur. No obstante, la rentabilidad de la producción en el norte es casi 7 veces la del sur, en tanto que la de una hectárea del litoral destinada a la producción de salmón es, aproximadamente, 70 veces mayor que la de una superficie análoga otorgada para la producción de algas.

Es interesante destacar que son miles los pequeños pesqueros artesanales dedicados a esta última actividad. Pero, tal como lo expresé hace un mes en

un oficio del que lamentablemente aún no he recibido respuesta, los algueros se hallan en este momento en la imposibilidad de pagar la patente requerida.

Por tal motivo, señor Presidente, solicito oficiar en mi nombre al Ministerio de Economía, para que estudie la situación y, a través de sus atribuciones reglamentarias, busque una solución al problema del pago de la patente a contar de este mismo año.

Además, debería revisar su monto, sobre la base de la ubicación de las concesiones y su latitud geográfica, y de su rentabilidad.

Eso es todo.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

REESTUDIO DE PROGRAMA DE VIVIENDA PROGRESIVA. OFICIO

El señor PRAT.- Señor Presidente, con motivo del temporal de lluvia que ha azotado en estos días a las zonas centro-sur y central, se ha evidenciado, entre otras carencias de habitación e infraestructura, la difícil condición que soportan quienes han recibido del Ministerio del ramo la denominada "vivienda progresiva", consistente en un sitio dotado de baño y cocina. El programa supone que el beneficiario, por la vía de la autoconstrucción, habrá de completarla, en cuanto a dormitorios y estar se refiere.

Durante 1991, de un total de 77 mil 158 soluciones habitacionales impulsadas por el MINVU, 7 mil 685 (esto es, alrededor de un 10 por ciento) correspondieron a estas llamadas "viviendas progresivas". En el año en curso, de un total proyectado de 95 mil viviendas, 19 mil 500 (es decir, un 20,5 por ciento) dicen relación a la fórmula aludida. Eso significa que todo el incremento en el número de viviendas que se construirán en 1992, respecto del año anterior, está constituido por la modalidad de que se trata.

En conocimiento de serios problemas producidos por la lluvia en la población Gabriela Mistral, de Victoria, donde hay 100 de las llamadas "viviendas progresivas", al visitarlas luego del temporal he podido constatar que:

1) La construcción de baño y cocina, realizada con internit, sin aislante ni forro interior, no es apta para zonas donde llueve con viento. En efecto, al infiltrar el agua los muros y mojar, a nivel de escurrimiento, la cara interior, las instalaciones de alumbrado se humedecen, al punto de electrificarse la parte exterior, comprometiendo la seguridad de los moradores.

2) Algunas de las propiedades fueron dotadas por el MINVU de un estar único, construido en pino machihembrado sin tratamiento ni pintura, que en tales condiciones deviene en que el agua se infiltre copiosamente. Además, esas habitaciones no fueron dotadas de puertas ni ventanas al

exterior, quedando los vanos desprovistos de cierre. Algunos moradores han solucionado esta carencia trasladando la puerta y ventana de la cocina al estar, donde duermen.

La propiedad es cancelada por el beneficiario, según se me ha informado, a través de un dividendo mensual de aproximadamente 3 mil pesos, reajutable, por el lapso de cinco años, el cual se extiende a ocho en el caso en que el MINVU ha agregado el referido estar.

A partir del grado de necesidad, angustia y frustración constatado en los moradores, que han terminado viviendo en una nueva suerte de población marginal, o "callampa", con el agravante de que ello aparece en los planes y estadísticas como problema resuelto, agradeceré al señor Presidente disponer que se oficie al señor Ministro de la Vivienda transmitiéndole la información señalada y solicitándole el reestudio del Programa llamado "De Vivienda Progresiva", especialmente en cuanto a:

- 1) Evaluar si es viable como solución real al problema de vivienda, o si indefectiblemente derivará, como se aprecia en la práctica, en la creación de poblaciones marginales;
- 2) Considerar, en caso de mantenerse, que las asignaciones recaigan en quienes acrediten la capacidad de completar la vivienda, y que se destinen los cupos que ellos liberen en los planes de vivienda efectiva a los sectores más desvalidos que no cuenten con medios para complementar una construcción;
- 3) Contemplar asimismo un período de gracia en el pago de dividendos, destinado y supeditado al esfuerzo de autoconstrucción de parte del morador;
- 4) Emplear en cada zona los materiales y revestimientos acordes con la condición climática pertinente;
- 5) Diseñar una solución destinada a quienes han recibido viviendas progresivas, en general, y particularmente en el caso de la población Gabriela Mistral, de Victoria, tendiente a completar sus casas y a ampliar el plazo de servicio de la deuda hasta cubrir el nuevo costo.

Además, pido requerir al Ministerio que, en tanto este Programa, llamado "De Vivienda Progresiva", se mantenga en la forma descrita, no se incluya en la estadística de viviendas construidas, porque distorsiona la información pública acerca de cómo el país avanza o retrocede en la solución del déficit habitacional.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Restan algunos minutos al Comité Renovación Nacional.

Si no va a hacer uso de ellos, corresponde el turno del Comité Independiente de 6 Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA EN SISTEMA DEMOCRÁTICO

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, creo oportuno referirme a la materia sobre la cual ha intervenido, en forma tan interesante, el Honorable señor Arturo Frei.

Tanto Su Señoría como todos nosotros deseamos participar de manera positiva en el tratamiento de un tema tan delicado. Reconozco en sus palabras el propósito de plantear una solución que todos queremos alcanzar: una mejor complementación en la Inteligencia nacional, a fin de que ésta corresponda a un objetivo de la República, de la Patria, y no de intereses particulares.

En todo caso, estimo apropiado hacer presentes las discrepancias entre nuestras opiniones, ya que, a pesar del deseo de tender hacia un mismo camino, nuestras interpretaciones no son necesariamente coincidentes.

Recuerdo, como Su Señoría lo ha hecho, cada uno de los puntos acerca de los cuales hubo serias diferencias entre las Fuerzas Armadas -alguna vez el Ejército- y el Gobierno. El señor Senador mencionó la actitud del General señor Parera, el Informe Rettig, la Comisión especial que investigó el giro de dinero por el Ejército, los viajes al exterior del Comandante en Jefe de esa Institución, el ejercicio de enlace, el contrabando de armas a Croacia, el incumplimiento de la reducción de personal de la ex CNI, en fin, varias cuestiones que, categóricamente, derivaron en importantes problemas. Pero resulta que las dificultades no surgieron directamente de los hechos mismos que se investigaban o que se trataban, sino de la forma como se enfrentaron.

Mencionaré, por vía de ejemplo, el contrabando de armas a Croacia, que a todos nos quedó muy claro en la mente, pero acerca del cual nunca se dijo una sola palabra respecto de quién era el comprador, hacia dónde se enviaba el material, con qué fondos se estaba adquiriendo. Solamente quedó la imagen del "malo de la película": el vendedor, a pesar de que igual operación (por otro lado, hasta cierto punto justificable) realizaron Alemania, Austria y otros países, a través de Hungría.

No solamente existe lo relativo a la incomprensión en estas áreas, sino que, además, se persiste en no reconocer, como aconteció hace muy pocos días, las dificultades que afrontan las Fuerzas Armadas cuando se les ataca políticamente. Siempre se afirma que son apolíticas, no deliberantes, pero reciben ataques injustificados, como los que recordaré a continuación.

El primer incidente (que no es propiamente un ataque) es la diferencia entre el trato que dio el señor Ministro de Defensa a una conversación suya con el señor Comandante en Jefe del Ejército y el que se ha mantenido con relación a un asunto delicado como el caso Honecker. En este último, tanto las conversaciones del Partido Socialista con el Presidente de la República como las del Ministro de Relaciones Exteriores con el Embajador Almeyda fueron manejadas con mucho cuidado, con mucha precisión, con mucha reserva. Tal vez los temas propios de ese ámbito deben ser conducidos en la forma descrita, a pesar de que el país pedía respuestas más claras, pero ello contrasta con la aludida actuación del titular de Defensa, que no fue la más adecuada.

Otro ejemplo más reciente lo constituyen las observaciones formuladas por el Gobierno con respecto a declaraciones tanto del General Director de Carabineros como del General Subdirector. Si bien se precisó públicamente que ello no involucraba un llamado de atención, se hizo presente que las informaciones proporcionadas por esos Altos Oficiales eran a título personal y no correspondían a la postura de su Institución, planteándose que más bien eran materia de resoluciones políticas del Gobierno.

Las opiniones que los señores Generales dieron en cuanto a la posible fusión de Investigaciones con Carabineros revestían un carácter totalmente técnico; no tenían absolutamente nada de político. Por esa razón, creo que cualquier integrante de las Fuerzas Armadas o de Carabineros comprende perfectamente que se trataba de juicios que cualquiera puede dar. Sin embargo, la apreciación gubernamental fue incorrecta.

Igualmente reciente es la hiriente afirmación de un señor Diputado socialista en el sentido de que la UDI era la vocera del Ejército. Cuando los señores Generales de esa Institución contestaron para aclarar el punto, rápidamente salió una declaración de la directiva -me parece- de la colectividad política del Parlamentario, sosteniendo que tal proceder no les correspondía a ellos, sino al señor Ministro de Defensa, porque las Fuerzas Armadas son apolíticas y no deliberantes.

Hay que entender nítidamente que, en condiciones normales, el Ministro de Defensa debiera haber asumido la aclaración; pero no lo hizo, por lo que, naturalmente, los Generales ejercieron su pleno derecho.

Deseo recalcar este punto, porque me he dado cuenta de que las relaciones que normalmente las Fuerzas Armadas mantienen con las autoridades superiores son de una gran claridad. Por ejemplo, cuando el señor Subsecretario de Guerra públicamente dijo, al igual que lo ha observado el señor Senador, que en la situación originalmente relacionada con el caso recién expuesto no podía mediar la acción de contrainteligencia del Ejército, etcétera, es preciso comprender cuál es el punto de vista de las Fuerzas Armadas al respecto. Ellas piensan que ese personero es alguien que debe

conocerlas, representarlas y defenderlas, lo que no se concilia, por lo tanto, con la intervención que tuvo.

Tocante a la rivalidad entre organismos de inteligencia, ella ha aparecido y aflorado con mucha fuerza prácticamente después de los planes Halcón, a pesar de que a comienzos del año 90 ya se produjo la filtración de unos documentos de inteligencia de Investigaciones, publicados en una revista de Gobierno, exponiéndose una serie de antecedentes sobre aspectos muy internos de las instituciones armadas. Reitero que esta especie de rivalidad se manifiesta recién a raíz de los planes Halcón I y Halcón II. O sea, durante estos dos años no se ha planteado una lucha visible en este ámbito, pero el problema se exhibe en forma muy precisa al develarse esos planes, que realmente introducen un factor perturbador bastante serio en Inteligencia.

Ahora, el mismo señor Senador se preguntaba por qué, después de tanto tiempo, no tenemos una política de inteligencia clara. Es cierto: hace dos años que todos la estamos buscando -precisamente desde que empezaron las situaciones provocadas por el terrorismo y la delincuencia-, ya sea por la vía de participar en el trabajo de Comisiones, ya sea en conversaciones particulares.

Esta materia es considerada en este momento en la Cámara de Diputados. ¿Qué pasa en la otra rama del Congreso con este tema? Hay un proyecto de ley, todavía en discusión, en el que tengo fe que tal política quedará bien establecida.

Simultáneamente, funciona en la Cámara una Comisión especial fiscalizadora, de la que mucha gente espera, incluso en el Gobierno, que salga una política de inteligencia. Pero ese grupo de trabajo aportará algunos antecedentes sobre lo que está averiguando en un caso muy particular, sobre un problema interno en el área; no respecto de la organización del sistema. Así que no cabe pensar que al término de su labor quedará resuelto este punto.

Asimismo, me parece interesante lo mencionado por el señor Senador en el sentido de que en el aspecto que nos ocupa debe existir un equilibrio, así como una preocupación importante por las amenazas externas y por las que afecten a la organización social.

Personalmente, sin embargo, creo que de igual modo vale la pena hacer hincapié, en cuanto a la claridad a que se ha hecho referencia, en que el Consejo de Seguridad Nacional, conforme a la letra d) del artículo 96 de la Carta, puede "Recabar de las autoridades y funcionarios de la administración todos los antecedentes relacionados con la seguridad exterior e interior del Estado. En tal caso, el requerido estará obligado a proporcionarlos y su negativa será sancionada en la forma que establezca la ley".

Es decir, para situaciones tan delicadas como las que consideramos hay una organización estable, muy bien determinada en la Constitución, como es el Consejo de Seguridad Nacional, que está en condiciones de abordar esta

clase de problemas -y no solamente de inteligencia interna, sino, también, externa- y de pedir (y deben entregársele) todos los antecedentes necesarios para que defina y busque una buena solución, sin descansar sólo en una Comisión especial fiscalizadora.

Creo que hay muchos puntos más que podríamos discutir, pero que no es el momento para ello. Más adelante vamos a tener la oportunidad de hacerlo, cuando veamos el proyecto de ley que hoy se halla en la Cámara de Diputados.

Repito que estoy muy conforme con que estas materias sean analizadas con tranquilidad, con altura de miras, pero igualmente debemos reconocer que nuestro punto de vista no tiene que ser necesariamente el de otras personas. Tal vez, a través de la conversación y de estas intervenciones, podamos obtener una luz que ilumine mejor nuestro camino hacia una Inteligencia nacional adecuada.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quedan cinco minutos al Comité Independiente de 6 Senadores.

No hará uso de ellos.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:48.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción.